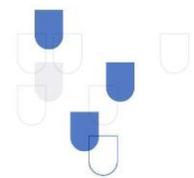


Implementada por
giz Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH

Estudio integral del sector de APNFD a nivel regional

Septiembre, 2021





El presente documento ha sido producido con la asistencia técnica de la Cooperación Alemana para el desarrollo, implementada por la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) y el apoyo del consultor: Dr. Reynaldo Murillo Valverde. El contenido de esta publicación es completa responsabilidad del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT).

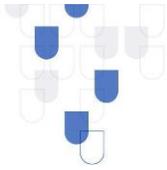
Copyright © GAFILAT. Reservados todos los derechos, queda prohibida la reproducción o la traducción de esta publicación sin permiso previo por escrito. Las solicitudes de permiso de reproducción o de traducción de cualquier parte o de la totalidad de esta publicación deben dirigirse a la siguiente dirección: Florida 939 - 10° A - C1005AAS - Buenos Aires, Argentina - Teléfono (+54-11) 5252-9292; correo electrónico: contacto@gafilat.org.



ÍNDICE

Contenido

ÍNDICE.....	2
ACRÓNIMOS	4
INTRODUCCIÓN	5
RESUMEN EJECUTIVO	6
METODOLOGÍA	7
CONCEPTOS/DEFINICIONES	9
SECCIÓN A. APNFD, su nivel de riesgo y regulación.....	11
Cantidad de APNFD y su clasificación según su nivel de riesgo.....	11
Estudios sectoriales de APNFD	16
Probabilidad de APNFD que pueden ser utilizadas para el LA/FT	17
Regulación de las APNFD	18
Designación o Exclusión de las APNFD como sujetos obligados	19
SECCIÓN B. Amenazas y vulnerabilidades para la identificación de riesgos en las APNFD	21
Amenazas que han sido objeto e ROS por las APNFD	21
Amenazas que hayan derivado el inicio de investigaciones y procesos judiciales	26
Vulnerabilidades que se identifican para cada APNFD.....	29
- Casinos	30
- Agentes inmobiliarios.....	31
- Comerciantes de metales preciosos y comerciantes de piedras preciosas.....	33
- Abogados.....	34
- Notarios.....	35
- Contadores independientes	36



- Otros profesionales jurídicos	37
- Proveedores de servicios fiduciarios y societarios	38
- Otras APNFD designadas por los países	39
APNFD vulnerables a partir de sentencias condenatorias (años 2017-2020)	40
Principales señales de alertas que se identifican en los ROS remitidos por las APNFD	42
SECCIÓN C. Buenas prácticas de supervisión y coordinación	46
Registro o licencia de las APNFD para desarrollar su actividad	46
Seguimiento a los resultados y planes de acción, luego de la supervisión	47
Mejores prácticas sobre asistencia a las APNFD, como sujeto obligado	48
Debilidades y oportunidades en los procesos de supervisión de APNFD	48
Sanciones aplicadas en los últimos tres años (2018-2020) a las APNFD	51
Cooperación y Coordinación Nacional e Internacional entre supervisores APNFD	53
CONCLUSIONES	56
ANEXOS	59
BIBLIOGRAFIA	73



ACRÓNIMOS

ALA/CFT	Antilavado de Activos / Contra el Financiamiento del Terrorismo
APNFD	Actividades y Profesiones No Financieras Designadas
DDC	Debida Diligencia del Cliente
EBR	Enfoque Basado en el Riesgo
ENR	Evaluación Nacional de Riesgos
ESR	Evaluación Sectorial de Riesgos
FT	Financiamiento del Terrorismo
GAFI	Grupo de Acción Financiera Internacional
GAFILAT	Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica
IEM	Informe de Evaluación Mutua
LA/FT	Lavado de Activos / Financiamiento del Terrorismo
NI R.	Nota Interpretativa a la Recomendación
R.	Recomendación
ROS	Reportes de Operación Sospechosa
SO	Sujeto obligado
UIF	Unidad de Inteligencia Financiera

INTRODUCCIÓN

1. A partir de la actualización de las 40 Recomendaciones del GAFI (estándares internacionales contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva), en el año 2012, se determinó en la R. 28 que las Actividades y Profesionales No Financieras Designadas (APNFD), deben estar sujetas a medidas de regulación y supervisión de lavado de activos y financiamiento del terrorismo (LA/FT), debiendo los países asegurar que se les apliquen sistemas eficaces para el monitoreo y asegurar el cumplimiento de los requisitos antilavado de activos y contra el financiamiento del terrorismo (ALA/CFT), con base en los riesgos identificados y ser ejecutado a través de un supervisor o un organismo autorregulador apropiado.
2. El GAFI ha determinado como sujetos obligados a seis categorías de APNFD, desde la redacción de la R. 12 en el año 2003 y que se mantiene hasta la actualidad en la R. 22 del año 2012: a) casinos, b) agentes inmobiliarios, c) comerciantes de piedras preciosas d) comerciantes de metales preciosos, e) notarios, abogados, otros profesionales jurídicos y contadores independientes y, f) los proveedores de fideicomisos y de servicios societarios, “*como especialmente expuestos al riesgo de lavado de fondos y financiamiento del terrorismo*” (GAFISUD, 2011, p.2). No obstante, en la región de Latinoamérica y específicamente entre los países miembros del GAFILAT, se han identificado otros sectores no financieros, que se ha decidido sumarlos al sistema ALA/CFT, creando obligaciones para robustecer sus sistemas y mitigar riesgos detectados.
3. Por esta razón, es necesario conocer las buenas prácticas en la inclusión y exclusión de estas APNFD, tomando en cuenta la gestión de los riesgos identificados en cada país, así como los mecanismos de coordinación y cooperación, tanto a nivel nacional como internacional, entre supervisores ALA/CFT de estos sectores.
4. El objetivo del estudio consiste en identificar los posibles desafíos en la inclusión y exclusión de sujetos obligados no financieros, asimismo proponer medidas para fortalecer la coordinación y cooperación entre las autoridades supervisoras en materia ALA/CFT.



RESUMEN EJECUTIVO

5. El presente documento está conformado por 3 secciones principales: en la **sección A** se presenta un mapeo de las APNFD de los países miembro del GAFILAT, en la cual también se muestran los niveles de riesgo identificados para cada sector, tanto para los designados por el GAFI como para los designados por cada país, así como el marco regulatorio aplicable. Se aborda sobre la cantidad de APNFD y su clasificación según el nivel de riesgo, los estudios sectoriales, la probabilidad que puedan ser vulneradas para el LA/FT, su regulación en general y los procedimientos para designarles o excluirles como sujetos obligados cuando estos sean distintos a los designados por el GAFI. Uno de los aspectos principales en este acápite ha sido la identificación de tres principales APNFD (determinadas por el GAFI) que se consideran de mayor riesgo: agentes inmobiliarios, comerciantes de metales y piedras preciosas y los notarios.

6. En cuanto a la **sección B** se ha realizado un análisis específico sobre los sectores de APNFD, con el objetivo de identificar amenazas y vulnerabilidades que podrían ser regionales y a la vez coadyuvar a la identificación de alertas y tendencias asociadas al LA/FT. Se determinan las principales amenazas que han sido objeto de ROS por las APNFD, y aquellas que han derivado el inicio de investigaciones y procesos judiciales, entre ellas: narcotráfico, criminalidad organizada, corrupción y delitos fiscales, asimismo las principales vulnerabilidades que se identifican para cada sector, cuáles han sido las APNFD vulnerables a partir de sentencias condenatorias (años 2017-2020) y las principales señales de alertas que se identifican en los ROS remitidos por las APNFD.

7. En la **sección C**, se ha abordado sobre las buenas prácticas de supervisión y coordinación, para la realización de propuestas de mecanismos de coordinación y cooperación a nivel nacional entre supervisores ALA/CFT de estos sectores e intercambio de información y buenas prácticas entre autoridades supervisoras de los países miembros de la región. Se abordó sobre el registro o licencia de las APNFD para desarrollar la actividad, el seguimiento a los resultados y planes de acción, luego de la supervisión, las mejores prácticas sobre asistencia a las APNFD, como sujeto obligado, las principales debilidades y oportunidades en los procesos de supervisión, las sanciones aplicadas en los últimos tres años (2018-2020) y las formas de cooperación y coordinación nacional e internacional entre supervisores de APNFD. Uno de los aspectos principales de esta sección es lo referido a las oportunidades en los procesos de supervisión, entre ellas: diseñar un adecuado régimen sancionador aplicable para las APNFD, instituir mecanismos de retroalimentación para los sectores regulados e implementar una supervisión basada en riesgos.

8. Al final, se exponen las principales conclusiones que determinan los posibles desafíos en la inclusión y exclusión de sujetos obligados no financieros y propuestas de medidas para fortalecer la coordinación y cooperación entre las autoridades supervisoras en materia ALA/CFT de las APNFD.

METODOLOGÍA

9. Para la elaboración de este estudio, se han ejecutado las fases que a continuación se relacionan:



10. *Fase 1: Revisión documental* (suministrados por la Secretaría Ejecutiva del GAFILAT). El objetivo fue conocer la información de los países del GAFILAT en cuanto a la regulación de las APNFD, a partir de los IEM, Guías y Manuales emitidos por el GAFILAT, GAFI y otros organismos. Estas fuentes cuentan con el respaldo técnico para la elaboración del cuestionario a los países, conforme la siguiente fase.

11. *Fase 2: Obtención de información directa de los países.* Esta información se obtuvo mediante la cumplimentación de un cuestionario de 22 preguntas, dividido en tres secciones relacionadas con los objetivos de este estudio: APNFD designadas y su nivel de riesgo; amenazas y vulnerabilidades relacionadas por las APNFD y; buenas prácticas de supervisión y coordinación. El cuestionario diseñado con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva del GAFILAT, fue distribuido de manera electrónica a las Coordinaciones Nacionales de los diecisiete (17) países miembros. La información fue recopilada entre los meses junio y julio del año 2021. En total se recibieron las respuestas de 14 delegaciones las cuales se analizan en el presente documento.

12. *Fase 3: Sistematización de la información obtenida,* en la cual se procedió a ordenar la información recabada para su adecuado procesamiento. Para ello, se integró la información por cada subregión en la que se han dividido los países que integran GAFILAT, que permite visualizar de forma integral y de acuerdo con las características de cada una de ellas. Los países que han colaborado con este estudio, en el envío de cuestionario, son los siguientes:

- De la subregión de Norteamérica, Centroamérica y Caribe: Costa Rica, Cuba, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y México
- De la subregión del Cono Sur: Brasil, Paraguay y Uruguay.
- De la subregión Andina: Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú.

13. *Fase 4: Elaboración y entrega del Informe Preliminar.* Se elaboró de conformidad con la estructura establecida por el GAFILAT en los Términos de Referencia.



14. *Fase 5: Revisión del Informe Preliminar por la Secretaría Ejecutiva del GAFILAT*, en la cual se formularon observaciones y retroalimentación.
15. *Fase 6: Elaboración del Informe Final de acuerdo con las observaciones formuladas por la Secretaría Ejecutiva del GAFILAT.*
16. Se utilizó el método inductivo con un diseño basado en la fenomenología, que permitió el análisis de elementos particulares de cada uno de los países, para identificar a nivel general, los posibles desafíos en la inclusión y exclusión de sujetos obligados no financieros, así como en la propuesta de medidas para fortalecer la coordinación y cooperación entre las autoridades supervisoras en materia ALA/CFT, utilizando la técnica de análisis documental.



CONCEPTOS/DEFINICIONES

17. Las definiciones a los principales términos que se utilizan en este documento, han sido de acuerdo con el Glosario de las 40 Recomendaciones del GAFI (GAFILAT, 2020), sin perjuicio de otras referencias que se presentan.

18. **Actividades y Profesiones No Financieras Designadas:**

- a) Casinos¹
- b) Agentes inmobiliarios.
- c) Comerciantes de metales preciosos.
- d) Comerciantes de piedras preciosas.
- e) Abogados, notarios, otros profesionales jurídicos independientes y contadores - esto se refiere a los profesionales que trabajan solos, en sociedad o empleados de firmas profesionales. No se propone referirse a los profesionales 'internos' que son empleados de otros tipos de empresas, ni a los profesionales que trabajan para agencias gubernamentales, que pudieran estar sujetos ya a medidas ALA/CFT.
- f) Proveedores de Servicios Fiduciarios y Societarios se refiere a todas las personas o actividades que no se cubren en otra parte de estas Recomendaciones, y que, como actividad comercial, prestan alguno de los siguientes servicios a terceros:
 - actuación como agente para la constitución de personas jurídicas;
 - actuación (o arreglo para que otra persona actúe) como director o apoderado de una sociedad mercantil, socio de una sociedad o desempeño de un cargo similar con respecto a otras personas jurídicas;
 - provisión de un domicilio registrado; domicilio comercial o espacio físico, domicilio postal o administrativo para una sociedad mercantil, sociedad o cualquier otra persona jurídica o estructura jurídica;
 - actuación (o arreglo para que otra persona actúe) como fiduciario de un fideicomiso expreso o que desempeñe una función equivalente para otra forma estructura jurídica;
 - actuación (o arreglo para que otra persona actúe) como accionista nominal por cuenta de otra persona.

19. **Amenaza:**

Personas, grupo de personas, objeto o actividad con el potencial suficiente para causar daño al Estado, la sociedad, la economía u otros elementos fundamentales de la vida de un país o de una región. En el contexto del LA, la definición de amenaza incluye delitos, delinquentes, organizaciones criminales, los facilitadores y sus fondos utilizados en sus organizaciones criminales, los facilitadores y sus fondos utilizados en sus actividades. (Financial Action Task Force (FATF) -GAFI-, 2013) .

Se entenderá como Amenaza Regional, aquella que afecta, con mayor o menor intensidad, a todos los países miembros de GAFILAT en su condición de integrantes de

1 Las referencias a Casinos en los Estándares del GAFI incluyen los Casinos en Internet y en los barcos.

la misma región geográfica o al menos a una de las subregiones en la que ésta se subdivide. (GAFILAT, 2015)

20. Supervisores:

Se refiere a las autoridades competentes designadas u órganos no gubernamentales responsables de asegurar el cumplimiento por parte de las instituciones financieras ("supervisores financieros"²) y/o APNFD con los requisitos para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. Los órganos no gubernamentales (los cuales podrían incluir cierto tipo de OAR³) deben tener la potestad de supervisar y sancionar a las instituciones financieras o a las APNFD con relación a los requisitos de ALA/CFT. Estos órganos no gubernamentales deben estar empoderados por Ley para ejecutar sus funciones y ser supervisados por una autoridad competente en relación con dichas funciones.

21. Tipología:

Es la clasificación y descripción de las técnicas utilizadas por las organizaciones criminales para dar apariencia de legalidad a los fondos de procedencia lícita o ilícita y transferirlos de un lugar a otro o entre personas para financiar sus actividades criminales. Cuando una serie de esquemas de lavado de activos (LA) o financiamiento del terrorismo (FT) parecen estar contruidos de manera similar o usan los mismos o similares métodos, pueden ser clasificados como una tipología (GAFILAT, 2018)

22. Vulnerabilidades:

De acuerdo con la Guía de Evaluación Sectorial de Riesgos, son situaciones o hechos que pueden ser aprovechados o utilizados para que las amenazas cumplan sus fines, actuando como catalizadoras de estas. Las vulnerabilidades están representadas por las debilidades en los sistemas o controles anti LA/FT o en determinadas características específicas de un país o del sector objeto de evaluación. No todas las vulnerabilidades son deficiencias, pero sí debe tenerse presente que un elevado número de las deficiencias del sistema de prevención y lucha contra LA/FT son susceptibles de ser calificadas como vulnerabilidades. (GAFILAT, 2020, p. 40)

² Incluye a los supervisores de los principios fundamentales que hacen las funciones de supervisión relacionadas con la implementación de las Recomendaciones del GAFI.

³ A los efectos de la evaluación de la efectividad, "supervisores" incluyen OAR.



SECCIÓN A. APNFD, SU NIVEL DE RIESGO Y REGULACIÓN

Cantidad de APNFD y su clasificación según su nivel de riesgo

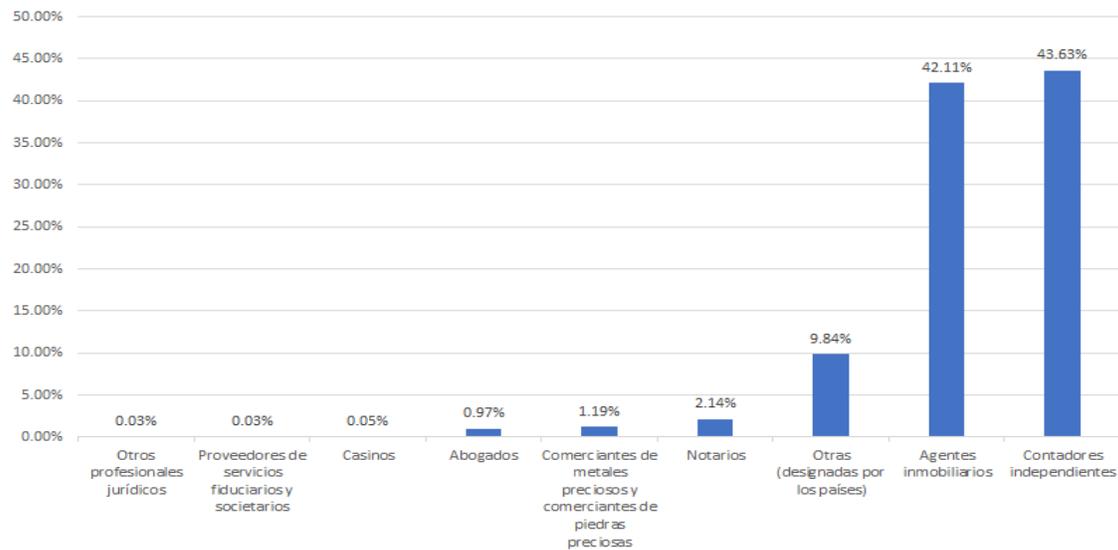
23. En esta primera parte del estudio, se determina la cantidad de las APNFD y se clasifica de acuerdo con (i) las categorías determinadas por el GAFI y (ii) las establecidas actualmente por los países miembros del GAFILAT, junto con el nivel de riesgo de LA/FT.

24. En ese sentido, se identifica la mayor cantidad en los contadores independientes y agentes inmobiliarios. A continuación, se puede observar el detalle dividido en subregiones y totales.

Tabla 0. Cantidad de APNFD

APNFD	Norteamérica, Centroamérica y el Caribe	Subregión Andina	Subregión del Cono Sur	Totales
Contadores independientes	2,625	0	518,393	521,018
Agentes inmobiliarios	32,429	16,301	454,092	502,822
Otras (establecidas por los países)	59,641	44,778	13,104	117,523
Notarios	6,431	2,042	17,116	25,589
Comerciantes de metales preciosos y comerciantes de piedras preciosas	4,687	4,75	4,827	14,264
Abogados	11,457	0	146	11,603
Casinos	525	99	4	628
Proveedores de servicios fiduciarios y societarios	151	0	198	349
Otros profesionales jurídicos ⁴	308	34	0	342
Total general	118,254	68,004	1,007,880	1,194,138

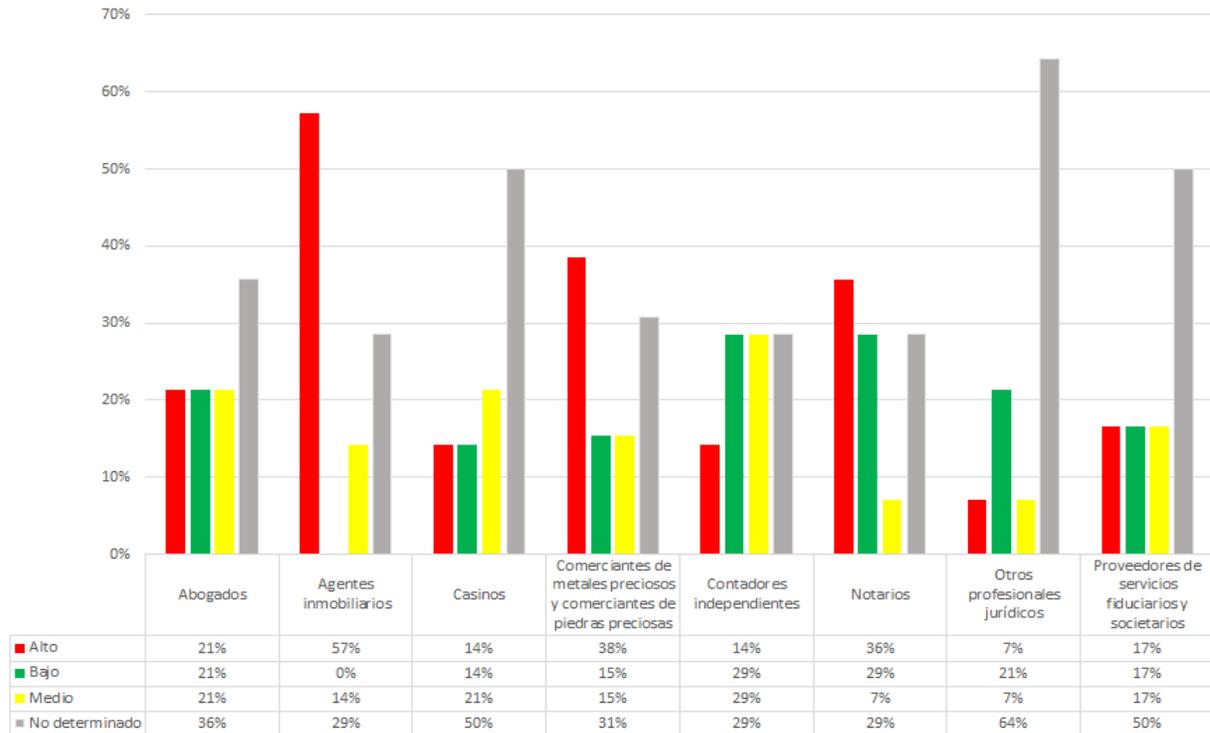
⁴ Cuatro de los países de la región determinaron que se refieren a firmas de bufetes especializados en temas jurídicos.



25. Ahora bien, en atención a las respuestas proporcionadas por las delegaciones, se determina el nivel de riesgo de cada una de las APNFD establecidas por el GAFI y las determinadas por los países, a partir (principalmente) de la Evaluación Nacional de Riesgos (ENR) definida como:

26. Un proceso mediante el cual los países conocen los riesgos que les afectan en materia de LA/FT. Este proceso debe contar con el impulso político necesario y la participación de todos los actores implicados en el diseño e implementación del marco preventivo y de lucha contra el LA/FT. El resultado final, que se obtiene mediante la aplicación de unos conceptos, principios y criterios previamente definidos, engloba la identificación, evaluación y comprensión de dichos riesgos. Se trata, por tanto, de la descripción del escenario de riesgos susceptibles de incidir en el país en este ámbito. Como su propio nombre indica, una ENR tiene por objetivo conocer los riesgos del conjunto de un país, analizando las diferentes variables económicas, políticas, sociales, geográficas y de otra índole que le afectan. (GAFILAT, 2020, p.14)

Gráfico 1. APNFD (conforme al GAFI) y el nivel de riesgo establecido por los países



27. Los países pueden utilizar la ENR, tipologías nacionales e internacionales y experiencia de la supervisión, así como retroalimentación de la UIF, entre otros, para identificar los riesgos.

28. Sin embargo, en los países analizados se identificó que existe un mínimo del 29% y un máximo del 64% de sectores que no han sido clasificados conforme a un determinado nivel de riesgos.

29. Del nivel de riesgo que se ha logrado identificar, denota que para los países el mayor riesgo en las tres principales APNFD (determinadas por el GAFI), se encuentran los agentes inmobiliarios, comerciantes de metales y piedras preciosas y los notarios.

30. En cuanto a las APNFD establecidas por los países y en atención a los riesgos identificados de cada una de ellas, a continuación, se presentan clasificado en cada una de las subregiones⁵ y el porcentaje de países:

Tabla 1. APNFD designadas por los países de la región de Norteamérica, Centroamérica y el Caribe, con su nivel de riesgo⁶

⁵ Conforme los datos de los países que colaboraron en el estudio y que se presentan en la metodología de este informe.

⁶ Es importante mencionar que algunos de los países han determinado a las casas de empeño, remesadoras, transacciones de bolsa de valores, operaciones de ahorro y préstamo, transferencias, emisión, venta o rescate de cheques, entidades que prestan servicios financieros internacionales y prestamistas como APNFD, las cuales están dentro de la definición de Institución Financiera (IF) según Glosario del GAFI, especialmente en los numerales 1 y 2:

No	APNFD	Alto	Medio	Bajo	No determinado
1	Comercialización de vehículos	50%	25%	-	25%
2	Derechos personales de uso de goce de inmuebles	-	-	100%	-
3	Emisores de tarjetas de servicio, de crédito, de tarjetas repagadas o que constituyan instrumentos de almacenamiento	-	-	100%	-
4	Emisores y/operadores de tarjetas de créditos	-	-	100%	-
5	Prestadores de servicio de comercio exterior	-	-	-	100%
6	Prestadores de servicios de traslado o custodia de valores	-	-	100%	-
7	Receptores de donativos	-	100%	-	-
8	Clubes deportivos	-	100%	-	-
9	Hoteles	-	100%	-	-
10	Juegos deportivos internacionales	-	-	100%	-
11	Prestatarias o concesionarias de servicios postales	-	100%	-	-
12	Arrendamiento de bienes inmuebles	100%	-	-	-
13	Artes e antigüedades	100%	-	-	-
14	Blindaje	25%	75%	-	-
15	Transporte de valores	100%	-	-	-
16	Conciertos o espectáculos	100%	-	-	-
17	Promoción Inmobiliaria	-	100%	-	-

31. En el caso de Norteamérica, Centroamérica y el Caribe, se identificaron diecisiete (17) APNFD. Los países de esta subregión no determinaron el nivel de riesgo para los prestadores de servicio de comercio exterior, asimismo, el 25% de los mismos no determinaron el nivel de riesgo de la comercialización de vehículos.

Tabla 2. APNFD designadas por los países de la Subregión Andina con su nivel de riesgo⁷

No.	APNFD	Alto	Medio	Bajo	No determinado
1	Agencias de turismo y operadores turísticos	-	-	100%	-
2	Comercialización de vehículos	67%	-	-	33%
3	Explotación de minas y canteras	100%	-	-	-
4	Hipódromos	-	-	100%	-
5	Organizaciones políticas	-	100%	-	-

"Instituciones financieras significa toda persona natural o jurídica que realiza como negocio una o más de las siguientes actividades u operaciones para, o en nombre de, un cliente: 1. Toma de depósitos y otros fondos reintegrables del público. 2. Préstamo. (...)" (GAFILAT, 2020)

⁷ En la subregión andina algunos países han incluido a los montes de piedad, casas de empeño y remesadoras como APNFD, no obstante, se consideran que son instituciones financieras (IF) a partir del Glosario del GAFI.

6	Organizaciones sin fines de lucro ⁸	100%	-	-	-
7	Promotores artísticos y organizadores de rifas	-	-	100%	-
8	Registradores de la propiedad y mercantiles	100%	-	-	-
9	Couriers	100%	-	-	-
10	Comercialización de maquinarias y equipos	-	-	-	100%
11	Constructoras	67%	-	-	33%
12	Artes e antigüedades	-	-	100%	-
13	Transporte de valores	100%	-	-	-
14	Sectores de supervisión Especial/ regímenes especiales	100%	-	-	-

32. En la subregión andina se han identificado los riesgos en catorce (14) APNFD⁹, de las cuales 8 (57%) se considera mayormente de riesgo alto, 1 (7%) de riesgo medio y 5 (36%) de riesgo bajo. Es importante determinar que en el caso de la comercialización de maquinarias y equipos no se determinó por los países el nivel de riesgo y en el caso del 33% de las constructoras y comercializadores de vehículos, de igual forma.

Tabla 3. APNFD designadas por los países de la Subregión del Cono Sur con su nivel de riesgo

No.	APNFD	Alto	Medio	Bajo
1	Artes e antigüedades	-	-	100%
2	Caja de Seguridad	-	-	100%
3	Comercialización de vehículos	-	100%	-
4	Comercio de bienes de lujo o de alto valor.	-	100%	-
5	Distribución de dinero, bienes muebles, inmuebles, bienes, servicios o que otorguen descuentos en su adquisición, mediante sorteo o método similar.	-	-	100%
6	Economistas	-	100%	-
7	Explotadores y Usuarios de Zona Franca	100%	-	-
8	Juntas de comercio	-	100%	-
9	Organizaciones sin fines de lucro	-	100%	-
10	Promoción, intermediación, marketing, agencia o negociación de derechos de cesión para deportistas.	-	-	100%
11	Rematadores	-	100%	-
12	Transporte de valores	-	50%	50%

33. En el caso de la subregión del cono sur, se identificaron el nivel de riesgo de doce (12) APNFD y solo se identificó a los Explotadores y Usuarios de Zonas Francas (8%) de riesgo alto, el

⁸ Las Organizaciones sin fines de lucro no son consideradas actividades y profesiones no financieras designadas (APNFD) conforme a la definición de APNFD del GAFI (GAFI, 2015, p. 19)

⁹ En el análisis no se incluye la comercialización de maquinarias y equipos, ya que no ha sido determinado el nivel de riesgo.



50% de riesgo medio y el 34% de riesgo bajo. En el caso del transporte de valores (8%) la mitad de los países lo consideraron de riesgo bajo y la otra, de riesgo medio.

Estudios sectoriales de APNFD

34. La R. 1 del GAFI determina que los países, aplicando el enfoque basado en riesgo (EBR), deben adoptar medidas y ejecutar acciones efectivas con el objetivo de mitigar los riesgos de LA/FT. En ese sentido, sin duda, la identificación de los riesgos resulta fundamental para la aplicación de un EBR y para el cumplimiento técnico y efectivo del sistema ALA/CFT.

35. De acuerdo con la “*Guía sobre Evaluación Sectorial de Riesgos LA/FT*” (GAFILAT, 2020, p.12-13), las obligaciones de los países en la aplicación de la R. 1 y su Nota Interpretativa, se resume en términos generales con estas acciones:

- a) Identificación, evaluación y comprensión de forma periódica de los riesgos de LA/FT que les afectan, manteniendo actualizado el diagnóstico.
- b) Designación de una autoridad o articulación de un procedimiento que permita la coordinación de las acciones dirigidas a la evaluación de los riesgos.
- c) Aplicación del EBR con el objetivo de garantizar que las medidas implementadas y los recursos destinados a prevenir o mitigar el LA/FT sean proporcionales a los riesgos identificados, ajustándose a su mayor o menor incidencia.
- d) Compartir la información y conclusiones que se obtenga de la evaluación de riesgos dentro del propio país y a nivel internacional.
- e) Comprobar que los sujetos obligados realizan sus correspondientes evaluaciones de riesgos, revisarlas y tenerlas en cuenta en sus programas de supervisión.

36. Partiendo de lo anterior y conforme la importancia de este análisis sobre APNFD, es necesario identificar si se ha realizado estudios sectoriales¹⁰. En esta tarea, el GAFI a través de la “*FATF Guidance: National money laundering and terrorist financing risk assessment*” (Guía GAFI)¹¹, ha determinado lo que se debe realizar en las fases de identificación, análisis y evaluación del riesgo LA/FT y define la ESR como:

37. Un proceso en el que, siguiendo los principios y criterios establecidos para la ENR, la actividad de evaluación se centra en un ámbito más restringido, tanto desde el punto de vista geográfico (territorio determinado dentro de un país) o material (un sector concreto de actividad económica o profesional), siendo estas últimas las más habituales. (GAFILAT, 2020)

38. A partir del cuestionario remitido a los países se ha determinado en cuáles de los sectores de APNFD se han realizado estudios sectoriales en la región y en cuales aún no:

¹⁰ Ver la “*Guía sobre Evaluación Sectorial de Riesgos LA/FT*” (GAFILAT, 2020), sobre la experiencias de los países en la elaboración de ESR, así como los lineamientos sobre la ejecución de sus diferentes fases.

¹¹ Aprobada en febrero, 2013 (The Financial Action Task Force (FATF), 2013)

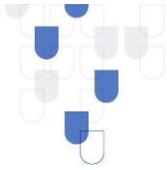
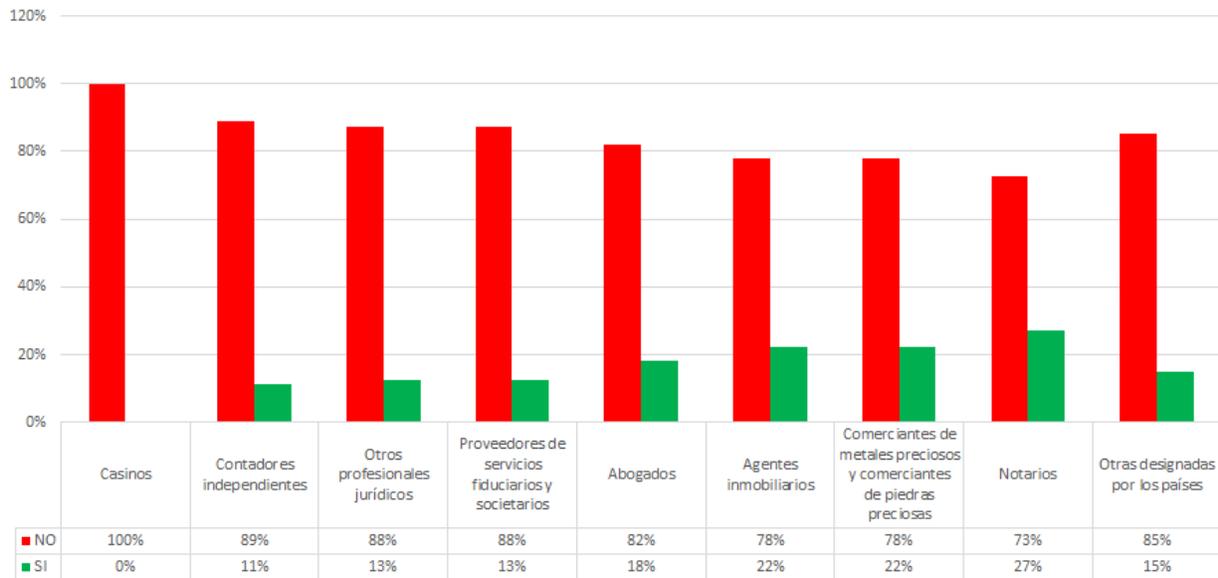


Gráfico 2. Realización de estudios sectoriales sobre APNFD

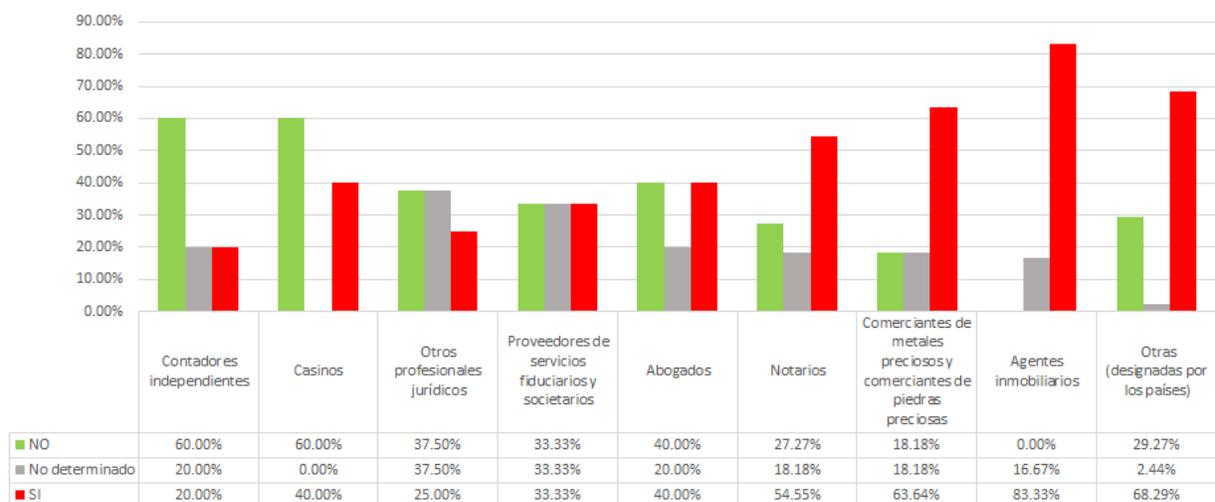


39. En el caso de las APNFD establecidas por los países, solo el 15% de las mismas se han realizado y éstas están referidas al sector automotriz (comercialización de vehículos), casas de empeños y transporte de valores.

Probabilidad de APNFD que pueden ser utilizadas para el LA/FT

40. Los países que atendieron el cuestionario han determinado cuáles de las APNFD tienen la mayor probabilidad de ser utilizadas como medio para el LA/FT. Las fuentes de información que han utilizado son las siguientes: ENR, ESR, conclusiones de grupos de trabajo de evaluación de riesgos, ROS, estudios estratégicos, estudios de sentencias, estadísticas de supervisión, información económico-financiera, información sobre regulación y formalización del sector.

Gráfico 3. APNFD que pueden ser utilizadas como medio para el LA/FT



41. Se muestra que, para los países, las tres principales APNFD (determinadas por el GAFI) en las que existe mayor probabilidad de ser utilizadas como medios para el LA/FT, se encuentran los agentes inmobiliarios, comerciantes de metales y piedras preciosas y los notarios. Esto tiene plena relación con el alto riesgo que han identificado para estos sectores y que se abordó previamente en este informe.

42. Por otra parte, en cuanto a las APNFD establecidas por los países, el 68.29% de éstos determinó que existe mayor probabilidad de que otras categorías sean utilizadas como medio para el LA/FT, no obstante, este resultado no guarda relación con el nivel de riesgo que se le ha asignado a estos sectores, lo puede deberse a la falta de realización o actualización de sus ENR o ESR.

Regulación de las APNFD

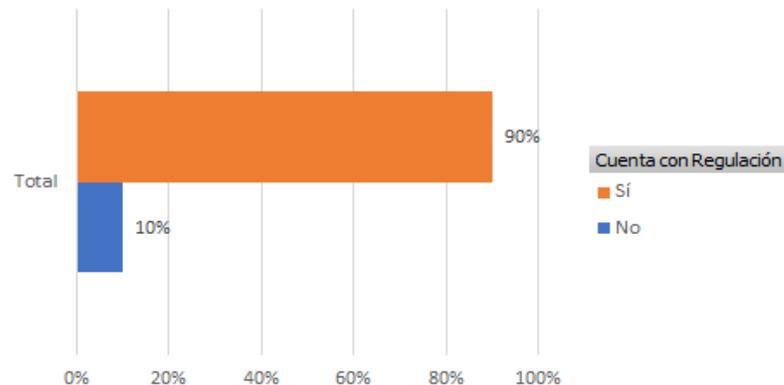
43. Como se ha concluido en el Informe sobre “Supervisión con EBR de las APNFD sin regulador prudencial”: “El 73% de las APNFD sin regulador prudencial son supervisadas principalmente por la entidad de Administración Tributaria, el 26% por la Unidad de Inteligencia Financiera y el 1% por entidades de supervisión financiera”. (GAFILAT, 2020, p.15)

44. Según determina el referido informe, se le denomina “regulador prudencial” a la autoridad encargada de la regulación del ejercicio de la actividad o sector respectivo. Esto abarca el licenciamiento o expedición de autorización para llevar a cabo la actividad, así como también la supervisión, monitoreo y sanción en función del cumplimiento de las normas que regulan la actividad. (p.4)

45. Ahora bien, como resultado de la información proporcionada por los países, la gráfica a continuación muestra el porcentaje de APNFD que cuentan actualmente con regulación en materia ALA/CFT.



Gráfico 4. APNFD que cuentan con regulación ALA/CFT



46. Dentro del 10% de APNFD que no cuentan con regulación ALA/CFT en algunos países de la región están los abogados y otros profesionales jurídicos, proveedores de servicios fiduciarios y societarios, contadores independientes y casinos¹². Se entiende por regulación que se cuente con una ley o normativa emitida por el ente regulador, que los determine como sujeto obligado y establezca sus responsabilidades en prevención del LA/FT.

Designación o Exclusión de las APNFD como sujetos obligados

47. Es sumamente importante para este estudio, conocer las buenas prácticas en la inclusión y exclusión de las APNFD como sujetos obligados del sistema ALA/CFT, para así determinar posibles desafíos sobre este aspecto en los países de la región.

48. En cuanto al mecanismo utilizado para la designación de APNFD como nuevos sujetos obligados, el 92% de los países que atendieron el cuestionario determinaron lo siguiente:

- a) Los sujetos obligados son designados por Ley, es decir por decisión del congreso. No obstante, algunos países determinaron que, mediante resolución de la UIF u órgano equivalente, se puede incorporar nuevas APNFD como sujetos obligados. En este sentido, no se determinó expresamente que la obligatoriedad sea producto del resultado de alguna evaluación previa.
- b) Su inclusión se deriva con base en los resultados de las evaluaciones nacionales de riesgo, de evaluaciones sectoriales nacionales o de países vecinos, o por disposiciones de los estándares internacionales.

¹² El GAFI ha sido categórico en determinar que los casinos deben estar autorizados, regulados y supervisados de conformidad con la R. 28. Las APNFD que no sean casinos deben estar sujetas a sistemas efectivos para monitorear y garantizar el cumplimiento de los requisitos ALA / CFT sobre una base sensible al riesgo de acuerdo con la R.28 (The Financial Action Task Force (FATF), 2021)

- c) Se incluye como sujetos obligados a las actividades vulnerables, en torno a las implicaciones de riesgo de dicha actividad, el análisis se realiza asociando las diferentes tipologías existentes para el LA/FT y la operativa que realiza cada sector que pretende ser incorporado, teniendo presente el volumen de las operaciones, su extensión dentro del territorio nacional, su conexidad con otro tipo de hechos punibles, entre otros aspectos.

49. En cuanto a los mecanismos utilizados para la exclusión de APNFD como sujetos obligados, el 85% de los países que atendieron el cuestionario determinaron lo siguiente:

- a) Para excluir alguna APNFD de las que han sido designadas por el país, se requiere una nueva ENR, que indique que la probabilidad de ese sector de ser utilizado como vehículo para el LA/FT ha disminuido considerablemente o desaparecido, ya sea por nuevas regulaciones o por retracción de la actividad económica en el sector.
- b) A través de ESR, a fin de determinar qué sectores no son susceptibles a ser utilizados para el LA/FT, y así solicitar la reforma de la legislación para su exclusión.
 - Previo estudio técnico se puede reducir la lista de sujetos obligados a proporcionar información a la UIF u órgano equivalente. El estudio técnico de la actividad a ser excluida debe ser elaborado y sustentado en un análisis estratégico y/o de riesgos del LA/FT que concluya que la actividad a ser excluida no es vulnerable a los riesgos del LA/FT.
- c) En función del nivel de riesgo, diagnóstico, análisis sobre operaciones y actividades en cuanto a la exposición de ALA/FT.
- d) Algunos de los países determinaron que no se cuenta con un mecanismo formal para la exclusión de APNFD como sujetos obligados.



SECCIÓN B. AMENAZAS Y VULNERABILIDADES PARA LA IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS EN LAS APNFD

50. Los países están expuestos a amenazas o factores potenciales que pueden ocasionar distorsiones en sus sistemas económicos. Para efectos de esta sección del estudio, los riesgos de LA/FT identificados en las APNFD se determinaron tomando en cuenta: (i) amenazas existentes (ii) vulnerabilidades y el contexto de los países, así como las vulnerabilidades de las APNFD que pueden ser utilizadas o explotadas por esas amenazas para perpetrar actividades de LA/FT.

51. Los riesgos de LA/FT, ha determinado el GAFI, son una interacción entre las amenazas, vulnerabilidades y sus consecuencias, para lo cual es preciso tener en consideración estos conceptos. Las “amenazas” son condiciones que favorecen la posibilidad del delito y se refiere al contexto asociado al LA/FT proveniente de la economía, el Estado y la sociedad; las “vulnerabilidades” son condiciones que pueden ser aprovechadas por las amenazas, es decir, pueden apoyar o facilitar las actividades de LA/FT; y las “consecuencias” son el resultado de unas condiciones proporcionadas, en otras palabras, el impacto o daño que el delito generalmente causa en la economía y sociedad (GAFI, 2013).

Amenazas que han sido objeto de ROS por las APNFD

52. De acuerdo con la “Segunda Actualización del Informe de Amenazas Regionales en materia de Lavado de Activos 2017 y 2018” (GAFILAT, 2019, p. 22) las tipologías presentadas por los países tuvieron como delitos determinantes: “delitos fiscales, corrupción y soborno, tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, participación en grupo delictivo organizado, contrabando (incluye impuestos y cargos aduaneros) y transporte ilícito de dinero por frontera, en ese orden”¹³.

53. Por supuesto, estas amenazas estuvieron presentes, en su mayor parte, en el sector bancario que sigue siendo el más vulnerado. Lo interesante es que en el caso de las APNFD los más vulnerables, de acuerdo con el referido informe, son el sector automotriz y el inmobiliario, en ese orden¹⁴.

54. En lo concerniente a las amenazas, se ha consultado a los países cuáles son los delitos y/o amenazas que han sido objeto de Reporte de Operación Sospechosa (ROS) por las APNFD y/o que los informes de inteligencia hayan surgido de ROS de APNFD. En la región, entre las principales amenazas se identifican: narcotráfico, criminalidad organizada, corrupción y delitos fiscales. Por subregiones, se presenta a continuación:

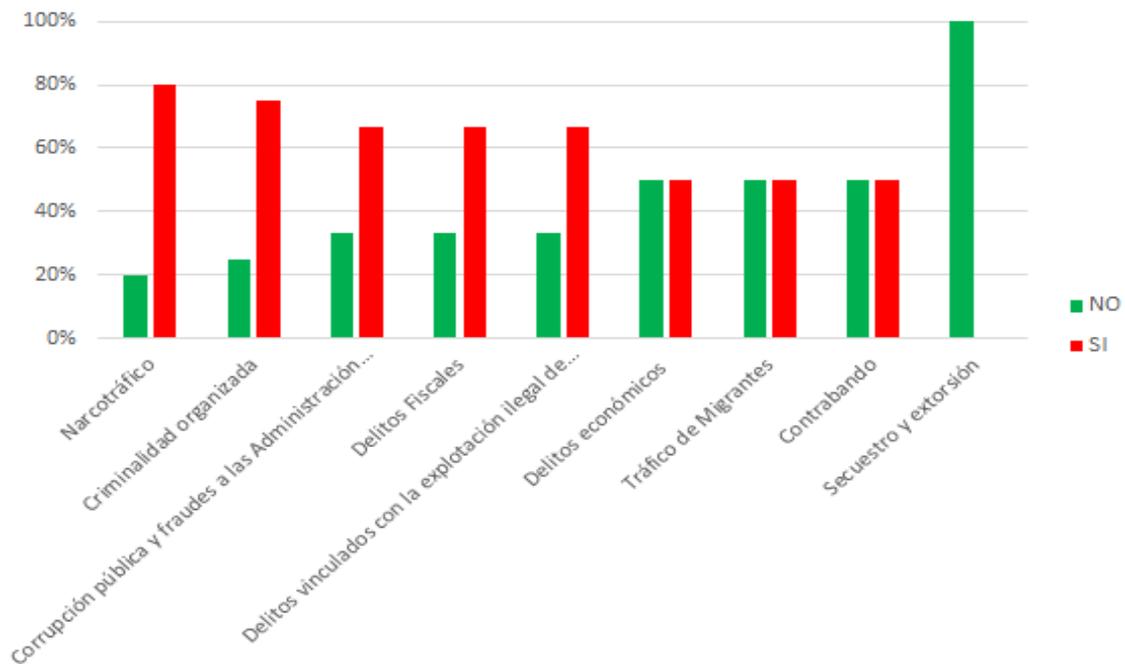
¹³ Ver Tabla N°1 referida al número de casos en base a tipologías, según delito determinante, en la referida “Segunda Actualización del Informe de Amenazas Regionales en materia de Lavado de Activos 2017 y 2018” (GAFILAT, 2019, p. 23)

¹⁴ Esto se analizará en el acápite de vulnerabilidades.



Subregión de Norteamérica, Centroamérica y el Caribe

Gráfico 5. Ilustración sobre delitos que han sido objeto de ROS por las APNFD en Norteamérica, Centroamérica y el Caribe



55. En el caso de esta subregión, el narcotráfico ha sido el delito que un 80% de los países han determinado que las APNFD han reportado en sus ROS, lo cual tiene una estrecha relación desde el Informe de Tipologías Regionales 2017-2018 (GAFILAT, 2018, p. 33 y 46), en la que dos países de esta subregión presentan casos principales asociados a este delito.

56. La práctica totalidad de los países que integran el GAFILAT se ven afectados por esta realidad de una u otra manera, en función de diferentes factores que inciden directamente en ello (posición geográfica, condiciones orográficas, tradición cultivadora, utilización para el LA, capacidad de atracción de flujos de origen ilícito...) (GAFILAT, 2015, p.11)

57. Otros delitos como la criminalidad organizada¹⁵, corrupción pública¹⁶, delitos fiscales y delitos vinculados con la explotación ilegal de recursos naturales han estado presente en más del 50% de los ROS emitidos por las APNFD en los países de esta subregión.

¹⁵ La cual tiene relación con el tráfico de cocaína, que es la actividad más lucrativa de la delincuencia organizada en Centroamérica (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), 2012)

¹⁶ Ver el Informe sobre Casos y Tipologías Regionales 2017-2018 (GAFILAT, 2018, p. 34-50) en la que se presentan principalmente: 1) desvío de fondos para financiamiento de campañas con el uso de redes de ONG, 2) Empresa fachada, adulteración de medicamentos y falsificación de documentos, 3) Lavado de dinero y corrupción pública; 4) Lavado de activos producto de sobornos a funcionario público para obtener acreditación universitaria fraudulenta; entre otros



Tabla 4. Delitos que han sido objeto de ROS por las APNFD en Norteamérica, Centroamérica y el Caribe

Delitos	SI	NO
Narcotráfico	80%	20%
Criminalidad organizada	75%	25%
Corrupción pública y fraudes a las Administración Publicas	67%	33%
Delitos Fiscales	67%	33%
Delitos vinculados con la explotación ilegal de recursos naturales (minería, explotación forestal...).	67%	33%
Delitos económicos	50%	50%
Tráfico de Migrantes	50%	50%
Contrabando	50%	50%
Secuestro y extorsión	-	100%

Subregión andina

58. En los ROS presentados por las APNFD en la subregión andina están presentes los mismos de la subregión de Norteamérica, Centroamérica y el Caribe; narcotráfico, criminalidad organizada, corrupción pública, delitos fiscales¹⁷, delitos relacionados a la explotación de recursos naturales. Asimismo, están presente el contrabando, tráfico de migrantes, delitos económicos, secuestro y extorsión¹⁸. No obstante, en esta subregión se agregan, el enriquecimiento privado no Justificado (Delito contra el régimen de desarrollo), delitos contra la inviolabilidad de la vida (asesinato), delitos con el derecho a la propiedad, enriquecimiento ilícito en transacciones de compra - venta de inmuebles, fabricación y comercialización de armas de fuego, municiones y explosivos no autorizados, trata de personas y exportaciones ficticias. Estos delitos han sido presentados exclusivamente en esta subregión.

Tabla 5. Delitos que han sido objeto de ROS por las APNFD en la subregión andina

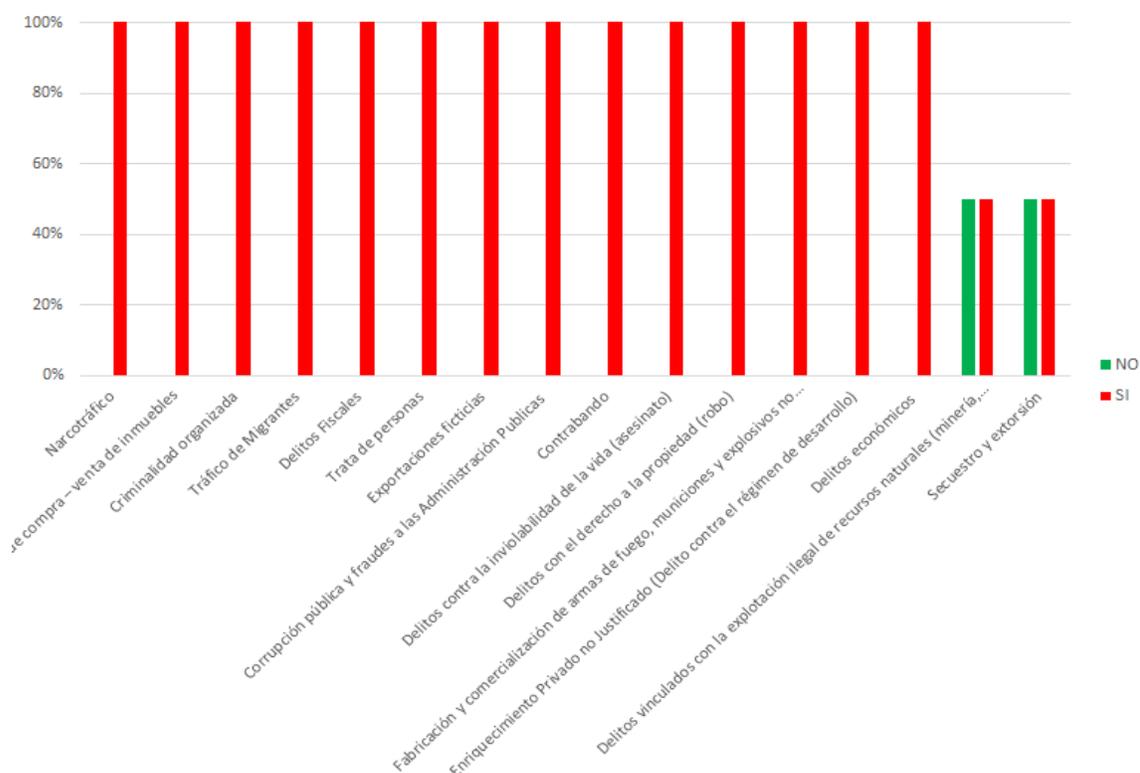
Delitos	SI	NO
Contrabando	100%	-
Corrupción pública y fraudes a las Administración Publicas	100%	-
Tráfico de Migrantes	100%	-
Criminalidad organizada	100%	-
Delitos económicos	100%	-
Delitos Fiscales	100%	-
Narcotráfico	100%	-

¹⁷ “Dañan la confianza que tienen las personas respecto de la administración del Estado, su disposición al pago de impuestos, y privan de los ingresos necesarios para un desarrollo sustentable de los países”. (GAFILAT, 2019, p. 20)

¹⁸ Los países han identificado que han sido objeto de ROS en un 50% de APNFD de la subregión, a diferencia de la subregión de Norteamérica, Centroamérica y el Caribe, en la cual no se ha incorporado en ROS por parte de las APNFD.

Enriquecimiento Privado no Justificado (Delito contra el régimen de desarrollo)	100%	-
Delitos contra la inviolabilidad de la vida (asesinato)	100%	-
Delitos con el derecho a la propiedad (robo)	100%	-
Posible enriquecimiento ilícito en transacciones de compra - venta de inmuebles	100%	-
Fabricación y comercialización de armas de fuego, municiones y explosivos no autorizados	100%	-
Trata de personas	100%	-
Exportaciones ficticias	100%	-
Delitos vinculados con la explotación ilegal de recursos naturales (minería, explotación forestal...). ¹⁹	50%	50%
Secuestro y extorsión	50%	50%

Gráfico 6. Ilustración sobre delitos que han sido objeto de ROS por las APNFD en la subregión andina



Subregión del cono sur

¹⁹ “Tiene importancia en esta subregión debido a la presencia de yacimientos minerales y de amplias zonas con recursos vegetales cuya comercialización es susceptible de arrojar importantes beneficios”. (GAFILAT, 2015)

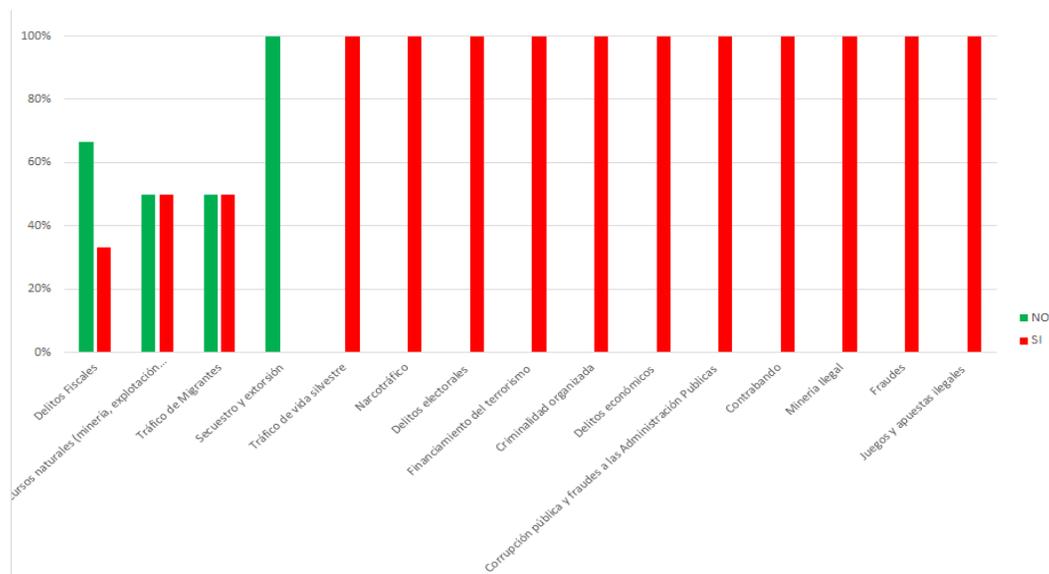


59. Los delitos electorales, financiamiento del terrorismo, fraudes, juegos y apuestas ilegales minería ilegal, tráfico de vida silvestre han sido presentado exclusivamente en esta subregión, y no están presente en las dos subregiones anteriormente analizadas.

Tabla 6. Delitos que han sido objeto de ROS por las APNFD en la subregión del cono sur

Delitos	SI	NO
Narcotráfico	100%	-
Corrupción pública y fraudes a las Administración Publicas	100%	-
Criminalidad organizada	100%	-
Delitos económicos	100%	-
Delitos electorales	100%	-
Financiamiento del terrorismo	100%	-
Tráfico de vida silvestre	100%	-
Contrabando	100%	-
Minería ilegal	100%	-
Fraudes	100%	-
Juegos y apuestas ilegales	100%	-
Delitos vinculados con la explotación ilegal de recursos naturales (minería, explotación forestal...).	50%	50%
Tráfico de Migrantes	50%	50%
Delitos Fiscales	33%	67%
Secuestro y extorsión	-	100%

Gráfico 7. Ilustración sobre delitos que han sido objeto de ROS por las APNFD en la subregión del cono sur





Amenazas que hayan derivado el inicio de investigaciones y procesos judiciales

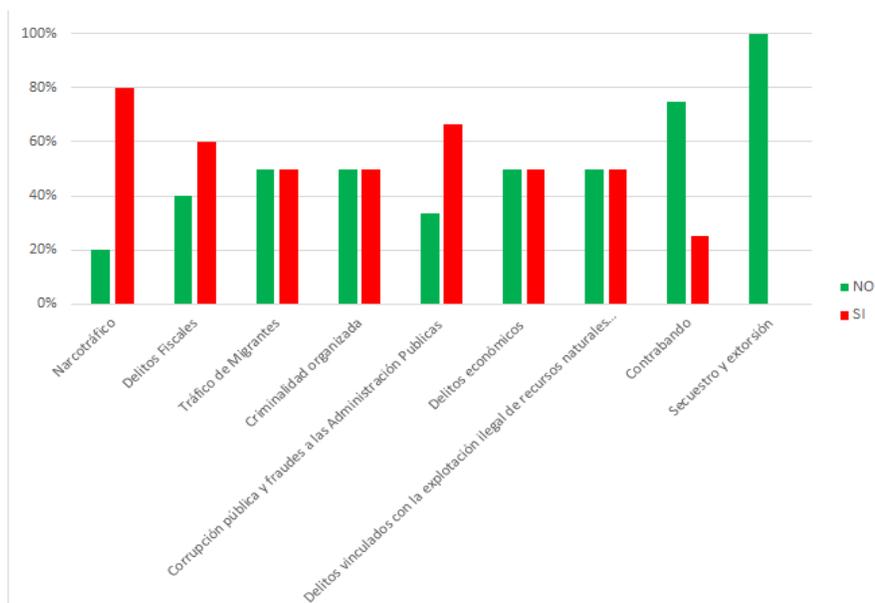
60. A continuación, se presentan aquellos delitos que, además de haber sido presentados en los ROS realizados por las APNFD y que fueron analizados mediante procesos de inteligencia operativa, derivaron el inicio de investigaciones y/o procesos judiciales, de acuerdo con lo que determinaron los países.

Subregión de Norteamérica, Centroamérica y el Caribe

Tabla 7. Delitos que han sido objeto de ROS por las APNFD y que han derivado investigaciones y/o procesos judiciales en Norteamérica, Centroamérica y el Caribe

Delitos	SI	NO
Narcotráfico	80%	20%
Delitos Fiscales	60%	40%
Tráfico de Migrantes	50%	50%
Criminalidad organizada	50%	50%
Corrupción pública y fraudes a las Administración Públicas	67%	33%
Delitos económicos	50%	50%
Delitos vinculados con la explotación ilegal de recursos naturales (minería, explotación forestal...).	50%	50%
Contrabando	25%	75%
Secuestro y extorsión	0%	100%

Gráfico 8. Ilustración sobre delitos que han sido objeto de ROS por las APNFD y que han derivado investigaciones y procesos judiciales en Norteamérica, Centroamérica y el Caribe



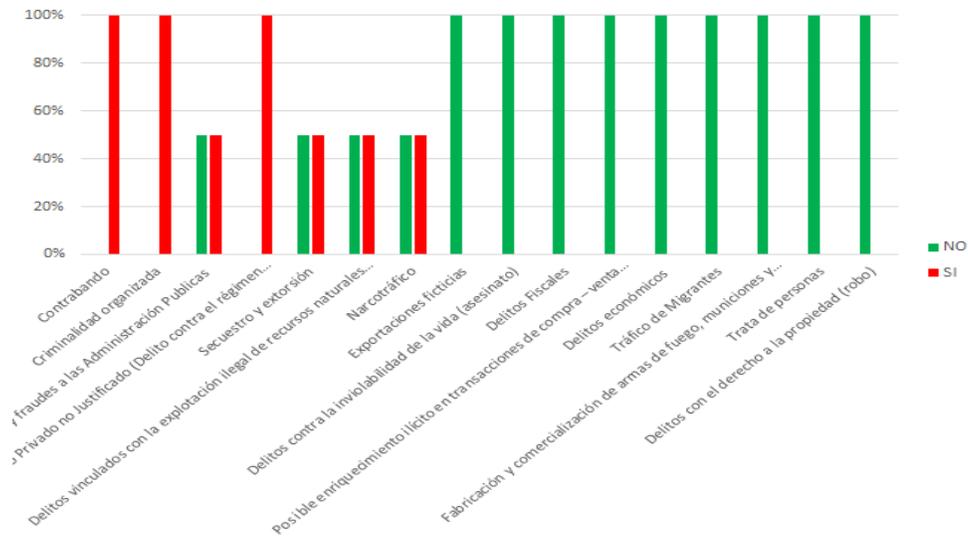
61. En el caso del narcotráfico, corrupción política y delitos fiscales siguen considerándose las principales amenazas que han sido objeto de investigación. Se debe observar que, en el caso de la criminalidad organizada, tráfico de migrantes, delitos económicos, delitos vinculados a la explotación ilegal de recursos minerales, el 50% de los ROS han sido objeto del inicio de investigaciones y procesos judiciales. En el caso del contrabando el 25%, lo que podría deberse a los resultados de los procesos de inteligencia financiera, particularmente en relación a la fase de comprobación de las hipótesis operativas.

Subregión andina

Tabla. 8. Delitos que han sido objeto de ROS por las APNFD y que han derivado investigaciones y procesos judiciales, en la subregión andina

Delitos	SI	NO
Contrabando	100%	-
Enriquecimiento Privado no Justificado (Delito contra el régimen de desarrollo)	100%	-
Criminalidad organizada	100%	-
Corrupción pública y fraudes a las Administraciones Públicas	50%	50%
Secuestro y extorsión	50%	50%
Delitos vinculados con la explotación ilegal de recursos naturales (minería, explotación forestal...).	50%	50%
Narcotráfico	50%	50%
Exportaciones ficticias	-	100%
Delitos contra la inviolabilidad de la vida (asesinato)	-	100%
Delitos Fiscales	-	100%
Posible enriquecimiento ilícito en transacciones de compra - venta de inmuebles	-	100%
Delitos económicos	-	100%
Tráfico de Migrantes	-	100%
Fabricación y comercialización de armas de fuego, municiones y explosivos no autorizados	-	100%
Trata de personas	-	100%
Delitos con el derecho a la propiedad (robo)	-	100%

Gráfico 9. Ilustración sobre delitos que han sido objeto de ROS por las APNFD y que han derivado investigaciones y procesos judiciales en la subregión andina



62. En la subregión andina el 100% de los ROS relacionados a la criminalidad organizada, narcotráfico y enriquecimiento privado no justificado han sido objeto de investigaciones y/o inicio de procesos judiciales, siguiendo en un 50% los casos de corrupción pública y fraudes a las administraciones públicas, secuestro y extorsión y delitos vinculados con la explotación ilegal de recursos naturales (minería, explotación forestal). Los demás delitos no han sido objeto de inicio de investigaciones y/o procesos judiciales.

Subregión del cono sur

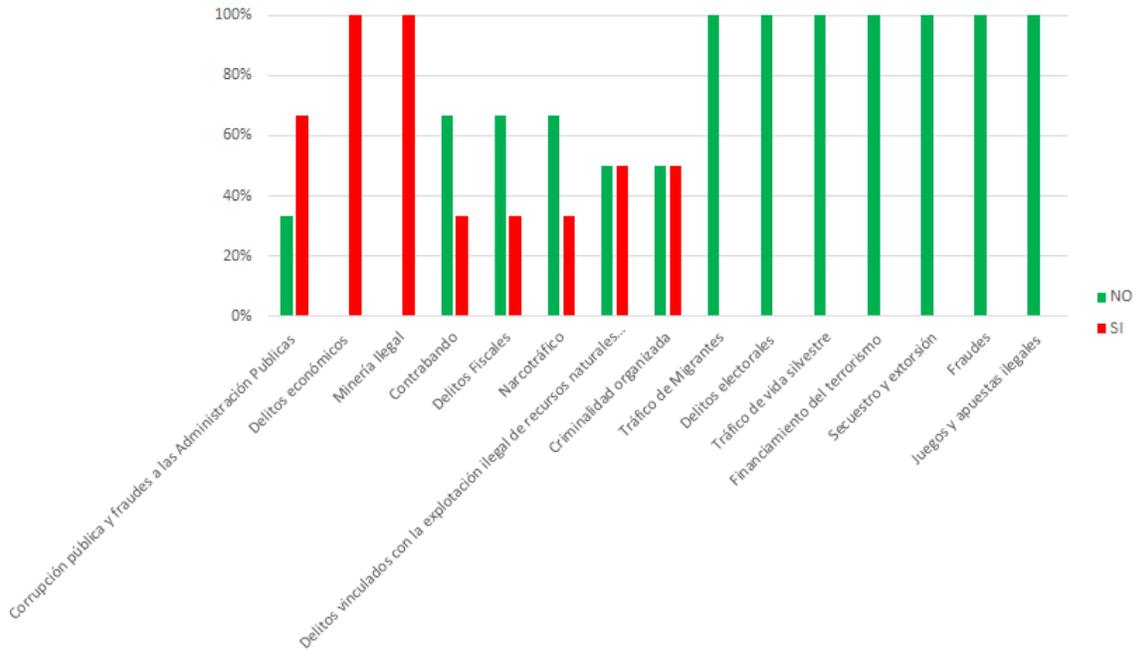
Tabla 9. Delitos que han sido objeto de ROS por las APNFD y que han derivado investigaciones y procesos judiciales, en la subregión del cono sur

Delitos	SI	NO
Delitos económicos	100%	0%
Minería ilegal	100%	0%
Corrupción pública y fraudes a las Administraciones Públicas	67%	33%
Contrabando	33%	67%
Delitos Fiscales	33%	67%
Narcotráfico	33%	67%
Delitos vinculados con la explotación ilegal de recursos naturales (minería, explotación forestal)	50%	50%
Criminalidad organizada	50%	50%
Tráfico de Migrantes	0%	100%
Delitos electorales	0%	100%
Tráfico de vida silvestre	0%	100%
Financiamiento del terrorismo	0%	100%
Secuestro y extorsión	0%	100%



Fraudes	0%	100%
Juegos y apuestas ilegales	0%	100%

Gráfico 10. Ilustración sobre delitos que han sido objeto de ROS por las APNFD y que han derivado investigaciones y procesos judiciales en la subregión del cono sur



63. En la subregión del cono sur, solo en el caso de la minería ilegal y los delitos económicos el 100% de los ROS realizados por las APNFD, iniciaron investigaciones y/o procesos judiciales. En el caso la corrupción el 67%, criminalidad organizada y delitos vinculados con la explotación ilegal de recursos naturales un 50%, contrabando, delitos fiscales y narcotráfico solo un 33%, mientras que en los demás delitos (tráfico de migrantes, delitos electorales, tráfico de vida silvestre, financiamiento del terrorismo, fraudes, apuestas) no se iniciaron procesos de investigación.

Vulnerabilidades que se identifican para cada APNFD

64. Los riesgos constituyen una interrelación entre amenazas, vulnerabilidades y sus consecuencias, como se ha establecido en la Guía del GAFI. Se ha expuesto en el acápite anterior las principales amenazas en la región y ahora se presenta a continuación las principales vulnerabilidades que se identifican en cada APNFD, establecida por el GAFI o determinada por los países, presentándose los resultados por cada su subregión, de conformidad a las respuestas provistas por los países.

→ **Casinos**²⁰

65. “El GAFI identificó a los casinos como las instituciones del sector lúdico más expuestas al riesgo del lavado de fondos y del financiamiento del terrorismo” (GAFISUD, 2011, p. 4) La **subregión de Norteamérica, Centroamérica y el Caribe** ha establecido las siguientes vulnerabilidades en los casinos, como SO:

- a) Falta de regulación específica
- b) Uso intensivo de dinero en efectivo
- c) Poco control sobre la identificación de los clientes
- d) No hay conocimiento de medidas de carácter preventivo en materia de LD/FT por parte del personal del sector de casinos
- e) Dificultad para determinar el origen de fondos de los clientes
- f) No existe efectividad de los procedimientos y prácticas de supervisión
- g) Ubicación geográfica de los casinos
- h) No existe efectividad de la función de cumplimiento de la normativa en materia de LA/FT
- i) Volumen de transacciones fuera del sistema financiero
- j) Falta de efectividad de controles de entrada
- k) Débiles sistemas de información

66. Por su parte la **subregión andina** ha determinado como vulnerabilidades de este sector:

- a) Falta de regulación para los juegos en línea y apuestas deportivas a distancia
- b) Alto manejo de efectivo
- c) Bajo nivel de entendimiento de riesgos LA/FT por parte del SO (ausencia de conocimiento especializado)
- d) Como apostador no hay proceso de identificación del cliente, puesto que la debida diligencia se aplica a los cobradores de premios
- e) Dificultades para la aplicación del marco preventivo en materia LA/FT debido al menor tamaño/volumen del SO
- f) En las apuestas individuales pueden corresponder a montos muy bajos, y no hay un control específico sobre las apuestas acumuladas de un mismo apostador
- g) Deficiencias en la selección de personal del SO
- h) La bancarización sólo es exigida para los ganadores de premios superiores
- i) En los juegos online, los pagos virtuales son complejos a la hora establecer la trazabilidad o determinar el origen de los recursos
- j) Deficiente supervisión basada en riesgos, ya que las observaciones y/o sanciones aplicadas parecen estar enfocadas únicamente en la verificación del cumplimiento del marco legal existente

²⁰ Ecuador y Brasil no cuentan con una regulación de esta APNFD por estar prohibida.

67. La **subregión del cono sur** ha señalado como vulnerabilidades, las siguientes:
- Ausencia de registro de jugadores u obligatoriedad para brindar datos a la hora de la entrega de premios
 - Ubicación geográfica de los casinos
 - Operaciones en efectivo por parte de los clientes
 - Utilización de efectivo del mismo SO, puesto que se le han cerrado las cuentas bancarias sólo por ser casinos sin otro argumento (De risking aplicable a sectores concretos)
 - Ausencia de intercambio formal de información de interés
 - Clientes esporádicos y renuentes a brindar información personal
 - Falta de conocimiento apropiado del mercado
 - Falta de capacitación y acompañamiento adecuado en sistemas o materia tecnológica
 - Dificultades para realizar la debida diligencia de los apostadores ocasionales, en el marco de la actividad de juego, frente a la ausencia de obligatoriedad de identificación
 - Heterogeneidad del sector en cuanto a clientes y volúmenes de juego

→ *Agentes inmobiliarios*

68. Los agentes inmobiliarios se encuentran identificados por los países como parte de las APNFD de mayor riesgo, lo cual se ha explicado en la primera sección de este estudio. Por esta razón, es importante observar detenidamente las principales vulnerabilidades que se identifican por cada subregión.

69. En cuanto a la **subregión de Norteamérica, Centroamérica y el Caribe**, se determinan las siguientes, en el orden presentado:

- Falta de la efectividad de controles de entrada
- Falta de regulador natural
- Uso intensivo de efectivo
- Debilidad en la identificación de beneficiario final, por el ocultamiento de la titularidad real de las personas individuales o jurídicas dentro del sector inmobiliario
- Debilidad en identificar el origen de fondos
- Falta de disponibilidad de fuentes de información independientes y confiables para determinar los patrones de transacción de los clientes
- Transacciones de alto valor
- Falta de efectividad en el monitoreo y envío de Reportes de Transacciones Sospechosas
- Falta de conocimiento en temas ALA/CFT por parte del personal de cumplimiento del sector inmobiliario, para el desempeño de sus funciones
- Ubicación geográfica de los bienes inmuebles



70. La **subregión andina** ha determinado las siguientes vulnerabilidades:

- a) Falta de concientización de los clientes que genera dificultad a los agentes inmobiliarios al momento de realizar la debida diligencia
- b) La normativa no contempla el Enfoque Basado en Riesgo (EBR)
- c) Bajo nivel de calidad de los controles ALA/CFT (lo que puede estar soportado en la falta de foco de la regulación contra el LA, ya que, por ejemplo, el sector no cuenta con sistemas de administración de riesgo, y otros aspectos que quedan fuera de la supervisión LA/FT de la que pueden ser sujetos)
- d) Deficiencia en el entendimiento a la norma por parte de los sujetos obligados
- e) Falta de un marco específico de supervisión para el sector inmobiliario
- f) Falta de formación y conocimiento por parte del personal del SO sobre la normativa ALA/CFT y las implicaciones de materialización de riesgo y la figura del oficial de cumplimiento no se estima como necesaria
- g) Bajo nivel de entendimiento de los riesgos LA/FT por parte de los SO
- h) La aplicación de controles y supervisión es deficiente ya que el organismo supervisor no cuenta con el personal suficiente para realizar inspecciones in situ con mayor periodicidad
- i) Los intermediarios, tramitadores y este tipo de asesores en las operaciones del sector, representan un alto riesgo, por la falta de formalización y profesionalización. (En algunos casos, este tipo de intermediarios brindan orientaciones que distorsionan las condiciones del negocio, como subvalorar costos para evitar impuestos, disminuir valores, establecer condiciones no reales para las promesas de compraventa o no registrar las promesas en las notarías. Las orientaciones derivan de la falta de formalización y condiciones de profesionalización de los servicios de intermediación)
- j) Los sujetos obligados por lo general desconocen sobre las sanciones administrativas y penales por incumplimiento de las obligaciones ALA/CFT
- k) La normativa no exige un control sobre los directivos

71. Por su parte, la **subregión del cono sur** establece:

- a) Ausencia de regulación prudencial para las actividades inmobiliarias.²¹
- b) Dificultad para definir al beneficiario final y necesidad de una mayor conciencia de la importancia del tema ALA/CFT
- c) Alto uso de operaciones con dinero en efectivo
- d) Reciente emisión de reglamento con un EBR para el sector²²
- e) Acceso restringido (solamente a información abierta) para gran parte del sector que no tiene recursos para acceder a servicios privados que coadyuven a la DDC
- f) Ausencia de registro nacional público de profesionales inmobiliarios

²¹ Actualmente dos de los países de esta subregión no cuenta con regulación prudencial del sector.

²² Dos países de esta subregión han emitido recientemente actualización normativa para el sector.

- g) Pocos ROS reportado a la UIF y baja calidad de estos
- h) Existencia de un mercado de oferta y demanda de inmuebles fuera del sistema formal
- i) Complejidad y heterogeneidad del sector
- j) Alto uso de dinero en efectivo

→ *Comerciantes de metales preciosos y comerciantes de piedras preciosas*

72. Desde el año 2008, el GAFI a través de la *Guía del GAFI sobre el enfoque basado en riesgo para los comerciantes de piedras y metales preciosos*, estableció que la definición incluye a toda la cadena de producción desde el proceso de la explotación hasta la venta del producto final.

- a. Aquella definición abarca tanto al sector de minería, los compradores intermediarios y corredores, los cortadores de piedras preciosas y pulidores, los refinadores de metales preciosos, los fabricantes y artesanos de joyas, los vendedores minoristas y en el mercado secundario como los vestigios de producción (GAFISUD, 2011, p.5)

73. Las vulnerabilidades de este sector para la **subregión de Norteamérica, Centroamérica y el Caribe** son las siguientes:

- a) Falta de efectividad de controles de entrada
- b) Falta de capacitación en la identificación de señales de alertas del sector
- c) Uso intensivo de efectivo
- d) Falta de determinación del origen de fondos
- e) Falta de efectividad en el monitoreo y envío de Reportes de Transacciones Sospechosas
- f) Falta de una correcta aplicación de la DDC
- g) Debilidades en la identificación de beneficiario final
- h) Deficiente implementación de DDC-Complementaria a proveedores, especialmente en la identificación del origen de los metales preciosos.
- i) Posible sobre o subvaluación de los metales preciosos
- j) Economía informal
- k) Falta de disponibilidad de fuentes de información independientes y confiables para determinar los patrones de transacción de los clientes
- l) Poco conocimiento en temas de ALA/CFT por parte del personal de cumplimiento del sector, para el desempeño de sus funciones.
- m) Falta de establecimiento de señales de alerta parametrizadas al sector/negocio
- n) Transformación de metales preciosos

74. La **subregión andina** determina las siguientes vulnerabilidades:

- a) Bajo nivel de entendimiento de riesgos LA/FT por parte de los SO.
- b) Falta de control por parte de las autoridades competentes para la entrega de licencias o permisos de funcionamiento, entre otros.
- c) Se evidencia la poca efectividad de las sanciones penales en este sector

- d) Ausencia de conocimiento especializado en los SO de menor tamaño/volumen para la aplicación del marco preventivo en materia ALA/CFT.
 - e) Escasos recursos financieros y/o técnicos del regulador natural para desempeñar sus funciones.
 - f) Falta de herramientas de inclusión financiera.
 - g) Baja bancarización de las actividades asociadas a la extracción y comercialización de metales y piedras preciosas.
 - h) Desarrollo de actividades de comercio de metales y piedras preciosas particularmente en zonas de alto riesgo de minería ilegal
 - i) Falta de recursos para realizar los procesos de fiscalización a los mineros artesanales y las zonas de difícil acceso.
 - j) Baja efectividad de los controles frente al LA que existe en el sector
 - k) Dificultad en la identificación de operaciones y transacciones sospechosas
75. Por su parte, la **subregión del cono sur** establece las siguientes:
- a) No existen asociaciones/referentes de comerciantes de metales preciosos y comerciantes de piedras preciosas.
 - b) Dificultad para identificar al beneficiario final y necesidad de una mayor conciencia de la importancia del tema ALA/CFT
 - c) Cultura de evasión de impuestos y sobornos
 - d) Reciente emisión de reglamentaciones con un EBR para el sector
 - e) Aumento de negocios no presenciales como consecuencia del COVID - 19.
 - f) Pocos ROS reportado a la UIF y baja calidad de estos
 - g) Venta de metales y piedras preciosas a mercados no regulados
 - h) Producción y exportación ilegal
 - i) Alto uso de dinero en efectivo

→ *Abogados*

76. En relación con los abogados, las vulnerabilidades identificadas por los países que se señalan en la **subregión de Norteamérica, Centroamérica y el Caribe** son los siguientes, en el orden que fueron presentados:
- a) Falta de conocimiento en temas LA/FT
 - b) Exceso de transacciones en efectivo
 - c) Debilidades en el proceso de identificación del cliente y origen de fondos
 - d) El secreto profesional
 - e) Bajo nivel de efectividad de los procedimientos y prácticas de supervisión con enfoque basado en riesgo
 - f) Organización de estructuras societarias complejas que dificultan el conocimiento del cliente
 - g) No designación de un Oficial de Cumplimiento

- h) Débiles sistemas de información para realizar DDC
77. En cuanto a la **subregión andina**, los países determinaron las siguientes:
- Falta de supervisión en temas LA/FT
 - No hay una medición de riesgo de LA/FT del sector
 - Desconocimiento existente sobre el cómo, cuándo, dónde operan los profesionales
 - Bajo nivel de implementación del Sistema ALA/CFT
 - Ausencia de conocimiento especializado en los SO de menor tamaño/volumen para la aplicación del marco preventivo en materia LA/FT
78. Por último, en la **subregión del cono sur** se determina:
- Profusión de arquitecturas comerciales, societarias y financieras que siendo abusadas por el cliente pueden brindar opacidad al beneficiario final y el origen de los fondos.
 - Ausencia de regulación prudencial²³
 - Poca conciencia de la importancia del tema ALA/CFT
 - Reciente emisión de reglamento con un EBR para el sector²⁴
 - Mayor posibilidad de participación en una variada gama de operaciones riesgosas expuestas al abuso de su legislación.
 - Alta cantidad de operaciones en efectivo
 - Pocos ROS reportado a la UIF y baja calidad de estos
 - Secreto profesional
 - Grupos minoritarios de profesionales legales que concentran gran parte de la actividad

→ **Notarios**

79. Para los países de la región, una de las actividades de mayor riesgo, es la notarial. Los notarios son considerados uno de los sectores más vulnerables de acuerdo con las sentencias condenatorias regionales de LA²⁵.
80. En la **subregión de Norteamérica, Centroamérica y el Caribe** se han determinado las siguientes vulnerabilidades:
- Autenticación de poderes de representación y administración de bienes de clientes con posibles vinculaciones al crimen organizado.
 - Alta cantidad de transacciones en dinero en efectivo
 - Debilidades en la identificación del cliente
 - Debilidades en la identificación del origen de fondos
 - Secreto Profesional
 - Constitución de estructuras societarias complejas

²³ Actualmente dos de los países de esta subregión no cuentan con regulación prudencial para abogados.

²⁴ Uno de los países lo ha determinado.

²⁵ En el acápite de APNFD sectores vulnerables de acuerdo con sentencias condenatorias, se abordará al respecto.



g) Débiles sistemas de información para realizar procesos de DDC

81. La **subregión andina** presenta las siguientes vulnerabilidades:

- a) Ausencia de conocimiento especializado en los SO de menor tamaño/volumen para la aplicación del marco preventivo en materia LA/FT
- b) El sector no dispone de una normativa específica para el cumplimiento ALA/CFT por lo que tampoco presenta un EBR
- c) El organismo de control no realiza supervisión en el cumplimiento de ALA/CFT
- d) No se asignan los suficientes recursos económicos y/o tecnológicos al área de cumplimiento ALA/CFT
- e) No se incluye de manera explícita o puntual las temáticas ALA/CFT dentro del marco regulatorio de la actividad notarial
- f) Dentro de la capacitación no se visibiliza la exposición del sector notarial frente al LA/FT y las implicaciones de materialización del riesgo
- g) Alta demanda de elaboración de documentos públicos sobre donaciones de inmuebles, que no tienen obligatoriedad de registro.
- h) No se desarrolla de manera adecuada los procesos de debida diligencia
- i) Debilidades en la identificación del beneficiario final

82. Por otro lado, la **subregión del cono sur** establece las siguientes vulnerabilidades:

- a) Profusión de arquitecturas comerciales, societarias y financieras autorizadas por el sector que podrían ser abusadas para actividades de LA/FT
- b) Dificultad para identificar al beneficiario final
- c) Reciente emisión de reglamento con un EBR para el sector
- d) No existe verificación de la identidad de la persona que realiza una operación
- e) Pocos ROS reportados a la UIF y baja calidad de estos
- f) Grupos minoritarios de profesionales legales que concentran gran parte de la actividad
- g) Alto uso de dinero en efectivo

→ *Contadores independientes*

83. A pesar de que “Los contadores no siempre son considerados SO, incluso si prestan servicios corporativos, o están impedidos de cooperar por el secreto profesional” (GAFILAT, 2020, p. 37), la mayor parte de los países de la región²⁶ los han incorporado como SO, cuando realicen ciertas actividades y han identificado las vulnerabilidades que se presentan a continuación por cada subregión.

84. En la **subregión de Norteamérica, Centroamérica y el Caribe**:

- a) Alta demanda en la administración de bienes de clientes

²⁶ A excepción de dos países

- b) Falta de efectividad en el monitoreo y envío de ROS
- c) Falsificación de documentos públicos, contables y del comercio
- d) Alto uso de dinero en efectivo
- e) Representación de terceros sin DDC
- f) Debilidad en la identificación del beneficiario final
- g) Falta de disponibilidad de fuentes de información independientes y confiables para determinar los patrones de transacción de los clientes
- h) Falta de conocimiento en temas de ALA/CFT por parte del personal de cumplimiento del sector de profesionales, contadores públicos y auditores, para el desempeño de sus funciones
- i) Debilidad en la función de cumplimiento efectiva e integral, que sea basada en el riesgo
- j) Falta de designación de un Oficial de Cumplimiento
- k) Débiles sistemas de información para el desarrollo de la DDC

85. Por su parte, la **subregión andina** determina las siguientes vulnerabilidades:

- a) Falta de supervisión en temas ALA/CFT.
- b) Existen requisitos normativos en materia ALA/CFT, pero no se cuenta con un organismo de supervisión, sumado a la insuficiencia de recursos humanos, técnicos, logísticos y de información
- c) Existencia de un umbral muy alto de firmas contables que no están siendo monitoreadas
- d) Bajo nivel de implementación del Sistema ALA/CFT en el sector
- e) Existe desconocimiento de las obligaciones y responsabilidades que realiza la profesión contable en temas ALA/CFT

86. En la **subregión del cono sur** se establecieron las siguientes vulnerabilidades:

- a) Poco conocimiento del tema ALA/CFT
- b) Alto uso de pagos en efectivo
- c) Reciente emisión de reglamento con un EBR para el sector
- d) Pocos ROS reportados a la UIF y baja calidad de estos
- e) No existe verificación de la identidad de la persona que realiza una operación

→ *Otros profesionales jurídicos*

87. En los países de la región, solo los abogados y notarios cuentan con regulación como SO, no así para otros profesionales jurídicos²⁷, por esta razón no se presentan vulnerabilidades.

²⁷ A excepción de Cuba y Costa Rica que, sí están considerados como sujetos obligados, presentando como vulnerabilidades, este último país centroamericano: las debilidades en la identificación del cliente y origen de los fondos.



→ *Proveedores de servicios fiduciarios y societarios*

88. Los proveedores de fideicomisos y servicios societarios no constituyen una profesión homogénea, sino que operan en varias formas. Aquellos servicios se prestan por intermedio de profesionales e instituciones que ya son sujetos obligados como por ejemplo un abogado, un contador público o una entidad financiera. En algunas jurisdicciones también se permite la prestación de los mismos por otros profesionales que los anteriormente mencionados, como una sociedad fiduciaria independiente o una empresa subsidiaria de un banco. (GAFISUD, 2011, p.7)

89. Los países de la **subregión de Norteamérica, Centroamérica y el Caribe**, señalan como vulnerabilidades:

- a) Falta de regulador natural
- b) Conformación de estructuras complejas
- c) Falta de efectividad en el monitoreo y envío de ROS
- d) Falta de especificaciones en la regulación de la actividad de fideicomiso para el establecimiento de controles o políticas de ALA/CFT
- e) Debilidades en la identificación del origen de fondos
- f) Ocultamiento de la titularidad real dentro del sector de proveedores de servicios societarios
- g) Falta de disponibilidad de fuentes de información independientes y confiables para determinar los patrones de transacción de los clientes
- h) Falta de conocimiento en temas de ALA/CFT por parte del personal de cumplimiento del sector de proveedores de servicios societarios, para el desempeño de sus funciones
- i) Falta de información y actualización de datos por parte de autoridades registrales

90. En la **subregión andina** se presentan las siguientes vulnerabilidades:

- a) Alto uso de efectivo
- b) Cantidad de activos manejados por el sector
- c) Complejidad en la trazabilidad de las transacciones
- d) Aplicación de ciertas figuras jurídicas en los contratos de fiducia inmobiliaria (Desistimiento)
- e) Distintos tipos de activos administrados

91. Por último, en la **subregión del cono sur**, no se cuenta con regulación de proveedores de servicios fiduciarios en ninguno de los países, a excepción de Uruguay, el cual determinó las siguientes vulnerabilidades:

- a) Profusión de arquitecturas comerciales, societarias y financieras que podrían ser abusadas para brindar opacidad al beneficiario final y al origen de los fondos.
- b) Grupos minoritarios de profesionales legales que concentran gran parte de la actividad.
- c) Enlentecimiento de procesos legales y redistribución de recursos económicos, humanos y técnicos en detrimento de los procesos de debida diligencia como consecuencia del COVID - 19.

- d) Ausencia de entidad gremial que los agrupe
- e) Ausencia de un registro nacional para que se inscriban quienes realizan dicha actividad, lo que dificulta su individualización

→ *Otras APNFD designadas por los países*

92. Existen en la región una cantidad de APNFD designadas por los países, varias de las cuales presentan vulnerabilidades y por esta razón se han incorporado como SO. En este sentido a continuación se hace una presentación general de las mismas, divididas en cada subregión.

93. En la Tabla N°1 de este informe están las APNFD determinadas por los países de la **subregión de Norteamérica, Centroamérica y el Caribe**. Se han agrupado las vulnerabilidades respecto a ellas:

- a) Falta de efectividad en el monitoreo y envío de Reportes de Transacciones Sospechosas
- b) El país no dispone de normativa específica que regule el sector en algunas de ellas
- c) Se requiere de reforzar la efectividad en el otorgamiento de permisos de operaciones
- d) Falta de conocimientos en temas de ALA/CFT
- e) Falta de capacitación en la identificación de señales de alerta del sector
- f) Falta de regulador natural
- g) Debilidad en la identificación de clientes y beneficiarios finales
- h) Debilidades en la identificación del origen de los fondos
- i) Uso intensivo de efectivo
- j) Débiles sistemas de información para la DDC

94. En cuanto a la **subregión andina**, las APNFD definidas en la Tabla N° 2 de este informe presentan las siguientes vulnerabilidades:

- a) Ausencia de conocimiento especializado en los SO de menor tamaño/volumen para la aplicación del marco preventivo en materia ALA/CFT
- b) Bajo nivel de entendimiento de riesgos LA/FT
- c) Existen sectores que no disponen de una normativa específica para el cumplimiento ALA/CFT por lo que tampoco presentan la aplicación de un EBR.
- d) Falta de regulación específica para los juegos en línea y apuestas deportivas a distancia
- e) Falta de regulación y control por parte de las autoridades competentes
- f) Falta de supervisión en temas ALA/CFT
- g) Las normativas no contemplan el Enfoque Basado en Riesgo (EBR)
- h) Alto manejo de efectivo
- i) No hay una evaluación de riesgo de LA/FT del sector
- j) Poca efectividad de las sanciones penales
- k) Alta informalidad
- l) El organismo de control no realiza supervisión en el cumplimiento de ALA/CFT

- m) El sector no dispone de una normativa específica para el cumplimiento ALA/CFT
- n) Escasos recursos financieros y/o técnicos del regulador natural para desempeñar sus funciones

95. Por su parte, la **subregión del cono sur**, las APNFD definidas en la Tabla N°3 de este informe presentan las siguientes vulnerabilidades:

- a) Dificultad para realizar DDC dadas las características del negocio.
- b) Heterogeneidad del sector.²⁸
- c) Naturaleza del negocio que brinda una mayor exposición a operaciones de riesgo provenientes del exterior con numerosos intermediarios.
- d) Ausencia de regulación prudencial
- e) Alto uso de dinero en efectivo y dificultad para definir el origen del recurso
- f) Ausencia de registro nacional público
- g) Pocos ROS reportados a la UIF y baja calidad de estos
- h) Reciente incorporación al sistema de prevención de LA/FT como sujeto obligado
- i) Informalidad

APNFD vulnerables a partir de sentencias condenatorias (años 2017-2020)

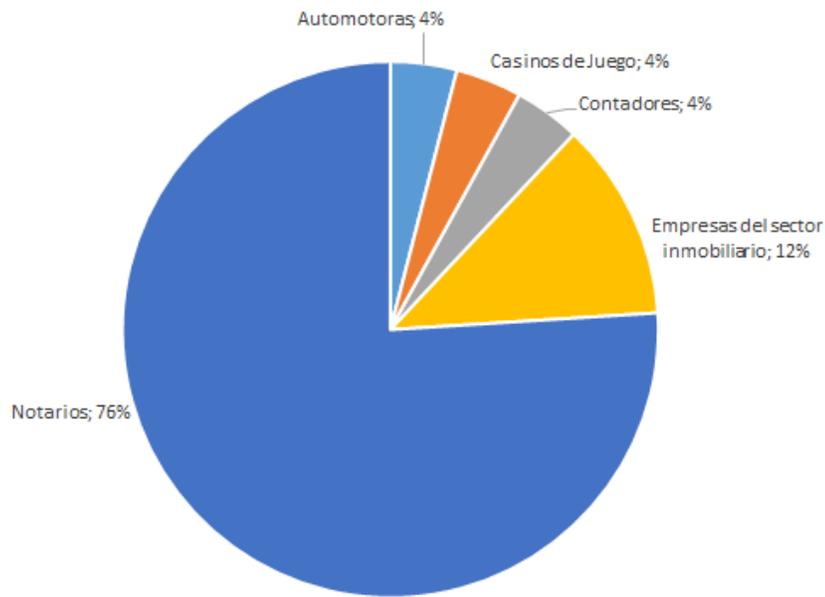
96. De acuerdo con la “Segunda Actualización del Informe de Amenazas Regionales en materia de Lavado de Activos 2017 y 2018”, se identifica que los notarios y el sector automotor son las APNFD más utilizados para el LA en la región. Cabe destacar que los notarios se encuentran casi en la misma posición de los bancos. No obstante, en el análisis de amenazas de dicho estudio se identifica a las empresas del sector inmobiliario y los notarios como los sectores más vulnerados (GAFILAT, 2019, p.34)

97. Ahora bien, es importante señalar que en los años 2019-2020, no se obtuvo mayor información sobre sentencias condenatorias de LA/FT en la región, en las que se identificaran sectores vulnerados asociados a las APNFD.

98. Por otro lado, en relación al período 2017-2019, se cuenta con 25 sentencias condenatorias en las que sí se identificaron algunos sectores APNFD vulnerados por actividades vinculadas al LA. Entre ellos se encuentran: notarios (76%), agentes inmobiliarios (12%) y en un mismo nivel casinos (4%), contadores (4%) y comercializadores de vehículos (4%).

Gráfico 11. APNFD vulnerables a partir de sentencias condenatorias en LA (2017-2020)

²⁸ Algunos países han optado por incluir a las OSFL como SO a reportar en la categoría de APNFD. En ese sentido, se incluyen a fundaciones de todo tipo, las asociaciones de las más variadas actividades, desde deportivas, sindicales, partidos políticos y religiosas a médicas, sociales, culturales y científicas entre otras, lo que dificulta su supervisión desde el punto de vista integral, ya que cada subsector, por su complejidad podría considerarse un sector en sí mismo.



99. En cuanto a estas sentencias, partiendo de la lectura de las que han sido suministradas, se resumen tres a continuación:

Subregión de Norteamérica, Centroamérica y el Caribe
Año: 2018
Sector vulnerado: Notarios / Inmobiliario

100. **Resumen:** Los acusados concibieron la idea de obtener dinero mediante la defraudación del sistema de salud de un país “A”, para lograrlo adquirieron 3 farmacias dispersadas en una determinada zona. El fraude consistía en reclutar pacientes y empleados de otras farmacias, a los que sobornaron para conformar facturas falsas aparentando la venta de medicamentos, de modo que podrían utilizarlas para justificar reclamaciones posteriores a la empresa de seguros “Y”. El monto del que se apoderaron los acusados ascendió a 17 millones 700 mil USD.

101. **Utilización de la APNFD:** Con el fin de poder lavar el dinero obtenido por medio del ilícito, los acusados decidieron adquirir bienes muebles e inmuebles, comprando así varios apartamentos utilizando a prestanombres (testaferros), afectando así el sector inmobiliario, y de igual forma afectando al sector de los notarios, ya que por medio de ellos fue que se llevó a cabo el finiquito de las escrituras públicas de compraventa de los apartamentos comprados con dinero de procedencia ilícita.

País de la Subregión de Norteamérica, Centroamérica y el Caribe



Año: 2016

Sector vulnerado: Inmobiliario

102. **Resumen:** En septiembre del año 2016, las autoridades reciben una denuncia en la que se identifica orden de captura de una persona buscada en su país de origen por el delito de narcotráfico.

103. **Utilización de la APNFD:** Se corroboró que el condenado adquirió una cantidad de bienes inmuebles con dinero ilícito proveniente del narcotráfico.

País de la Subregión del Cono Sur

Sector vulnerado: Contadores

104. **Resumen:** El condenado cometió el delito por asistencia al lavado de activos, ya que actuó de intermediario en la adquisición de una sociedad, es decir, firmó unos “papeles” de adquisición de una sociedad a cambio de 1,000 USD.

105. **Utilización de la APNFD:** Ha sido condenado el contador a 20 meses de prisión, por firmar facturas provenientes de dinero ilícito y colaborar con el delito de lavado de activos.

Principales señales de alertas que se identifican en los ROS remitidos por las APNFD

106. Se les ha consultado a los países sobre las principales señales de alertas que hayan sido detectadas por las APNFD y remitidas en los ROS. En ese sentido, a continuación, se presentan las respuestas obtenidas.

107. **Casinos:**

- a) Clientes asociados a actividades delictivas.
- b) Flujo de dinero en efectivo, el cliente realiza frecuentemente operaciones por sumas de dinero que no guardan relación con su ocupación y/o ingresos.
- c) El cliente se niega a proporcionar la información solicitada o la información proporcionada es inconsistente o de difícil verificación.
- d) Persona que realiza continuamente la apuesta máxima permitida en la mesa, no guardando relación con la información que se cuenta de su capacidad económica o financiera.
- e) El cliente realiza constantemente operaciones y de manera inusual utiliza o pretende utilizar dinero en efectivo como único medio de pago.

108. **Agentes inmobiliarios:**

- a) Cliente/usuario se niega a entregar documentación de soporte de una operación o a actualizar la información básica.

- b) Perfiles económicos no acordes con adquisición de bienes.
 - c) Clientes que actúan a nombre de terceros intentando ocultar la identidad del beneficiario final.
 - d) Pago se realiza con fondos de distintas fuentes (cheques de distintos lugares y / o de distintos emisores) o de distinta naturaleza.
 - e) Pago realizado por terceros.
 - f) Pago involucra a una persona física o jurídica extranjera o domiciliada / con sede en otro país.
 - g) Aparición del cliente en noticias negativas.
 - h) Personas relacionadas con funcionarios involucrados en casos de corrupción.
 - i) Compra de múltiples bienes inmuebles sin justificación aparente.
 - j) Existencia de información pública sobre investigaciones por delitos.
 - k) Negativa a brindar información.
 - l) Incompatibilidad entre operativa y actividades.
109. **Comerciantes de metales y piedras preciosas:**
- a) El cliente realiza constantemente operaciones y de manera inusual utiliza o pretende utilizar dinero en efectivo como único medio de pago.
 - b) Se toma conocimiento por los medios de difusión pública u otro, según sea el caso, que un cliente (ejecutante y/o beneficiario), está siendo investigado o procesado por el delito de lavado de activos, delitos precedentes, el delito de financiamiento del terrorismo y/o delitos conexos.
 - c) Operaciones fraccionadas realizadas a fin de evitar conocer el beneficiario final.
 - d) Compras de metales y piedras preciosas de elevados montos utilizando distintos tipos de divisas en una sola operación.
 - e) El cliente realiza frecuentemente operaciones por sumas de dinero que no guardan relación con su ocupación y/o ingresos.
110. **Abogados:**
- a) Se toma conocimiento por los medios de difusión pública u otro, según sea el caso, que un cliente (ejecutante y/o beneficiario), está siendo investigado o procesado por el delito de lavado de activos, delitos precedentes, el delito de financiamiento del terrorismo y/o delitos conexos.
 - b) Identificación de estructuras corporativas que simulan operaciones.
111. **Notarios:**
- a) Compraventa de bien mueble/inmueble a bajo precio cuando su valor real es notoriamente superior, o viceversa.
 - b) Se toma conocimiento por los medios de difusión pública u otro, según sea el caso, que un cliente (ejecutante y/o beneficiario), está siendo investigado o procesado por el

delito de lavado de activos, delitos precedentes, el delito de financiamiento del terrorismo y/o delitos conexos.

- c) El cliente declara en el contrato privado que el monto involucrado en la operación o parte de este fue pagado en efectivo.
- d) El cliente presenta una inusual despreocupación respecto de los riesgos que asume o los costos que implican el negocio o transacción que está realizando.
- e) El cliente realiza operaciones de forma sucesiva y/o reiterada.
- f) Movimientos de dinero no acordes al perfil económico.
- g) Cliente define su actividad económica como “profesional/actividad independiente” y maneja grandes cantidades de dinero.
- h) Cliente se niega a entregar documentación de soporte de una operación o a actualizar la información básica.
- i) Personas jurídicas de creación reciente que realizan grandes inversiones.
- j) Operación ficticia o con indicaciones de valores incompatibles con los del mercado.
- k) Operaciones con estructuras corporativas complejas.
- l) Diferencia relevante entre el valor legal del bien por tasación y el precio de venta, donde pueda presumirse subvaloración en correspondencia con su descripción.

112. Contadores independientes:

- a) Operación con un cliente cuyo beneficiario final no se logra identificar.
- b) Operación cuyo origen o base económica o jurídica no sea claramente determinable.
- c) Operación que no parezca ser el resultado de las actividades habituales del cliente o de su línea de negocio.
- d) Operación aparentemente ficticia o con signos de sobrefacturación o subfacturación.
- e) Existencia de información pública sobre investigaciones por delitos de LA/FT o precedentes.

113. Proveedores de servicios fiduciarios y societarios:

- a) Se toma conocimiento por los medios de difusión pública u otro, según sea el caso, que un cliente (ejecutante y/o beneficiario), está siendo investigado o procesado por el delito de lavado de activos, delitos precedentes, el delito de financiamiento del terrorismo y/o delitos conexos.
- b) El cliente realiza frecuentes o significativas operaciones que no guardan relación con la actividad económica declarada y/o con su situación patrimonial y/o financiera, o que sobrepasan los importes con que opera usualmente.
- c) El cliente se niega a proporcionar la información solicitada o la información proporcionada es inconsistente o de difícil verificación.

114. Otras APNFD determinadas por los países:

- a) El cliente presenta una inusual despreocupación respecto de los riesgos que asume o los costos que implican el negocio o transacción que está realizando.

- b) El cliente realiza constantemente operaciones y de manera inusual utiliza o pretende utilizar dinero en efectivo como único medio de pago.
- c) Compras de bienes de elevados montos con distintos tipos de divisas en una sola operación.
- d) El cliente realiza múltiples operaciones fraccionadas.
- e) El cliente realiza frecuentes o significativas operaciones que no guardan relación con la actividad económica declarada y/o con su situación patrimonial y/o financiera, o que sobrepasan los importes con que opera usualmente.
- f) Depósitos en efectivo con inmediata compra de cheques de viaje, órdenes de pago u otros instrumentos para el pago a terceros.
- g) El cliente persona natural utiliza frecuentemente intermediarios para realizar operaciones.
- h) Se toma conocimiento por los medios de difusión pública u otro, según sea el caso, que un cliente (ejecutante y/o beneficiario), está siendo investigado o procesado por el delito de lavado de activos, delitos precedentes, el delito de financiamiento del terrorismo y/o delitos conexos.
- i) Compraventa, exportación definitiva o importación desde / hacia países donde no existe producción o explotación de dichos bienes y/o países conocidos por tener débil regulación o controles de comercio exterior y/o desde / hacia zonas de libre comercio.
- j) El cliente declara o registra la misma dirección que la de otras personas y/o clientes con las que no tiene relación o vínculo aparente.
- k) El cliente se niega a proporcionar la información solicitada o la información proporcionada es inconsistente o de difícil verificación.
- l) El cliente se rehúsa a llenar los formularios o proporcionar la información requerida por el sujeto obligado, o se niega a realizar la operación tan pronto se le solicita.
- m) Donación de bienes muebles y/o inmuebles, que no guardan relación con el perfil de los beneficiarios.
- n) Adjudicaciones sucesivas de una misma persona, por remate o subasta pública, de bienes muebles e inmuebles.
- o) Cliente define su actividad económica como “profesional/actividad independiente” y maneja grandes cantidades de dinero.



SECCIÓN C. BUENAS PRÁCTICAS DE SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN ²⁹

115. La NI de la R. 28 establece que:

Las autoridades competentes u organismo autorregulador (OAR) deben determinar la frecuencia e intensidad de sus acciones de supervisión o monitoreo de las APNFD sobre la base de su comprensión de los riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, y tomando en consideración las características de las APNFD, en particular su diversidad y cantidad, a fin de asegurar una supervisión o monitoreo ALA/CFT efectivo. Esto significa contar con una clara comprensión de los riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo: (a) presentes en el país; y (b) asociados al tipo de APNFD y sus clientes, productos y servicios.

116. Partiendo de lo anterior es importante conocer las buenas prácticas en materia de regulación y supervisión ALA/CFT de las APNFD de la región, que se presentan en este informe, especialmente tomando en consideración que *“el 73% de las APNFD sin regulador prudencial son supervisadas principalmente por la entidad de Administración Tributaria, el 26% por la Unidad de Inteligencia Financiera y el 1% por entidades de supervisión financiera”* (GAFILAT, 2020, p.15).

117. Iniciaremos determinando cómo se han implementado las buenas prácticas de supervisión, por cada categoría que se describe a continuación:

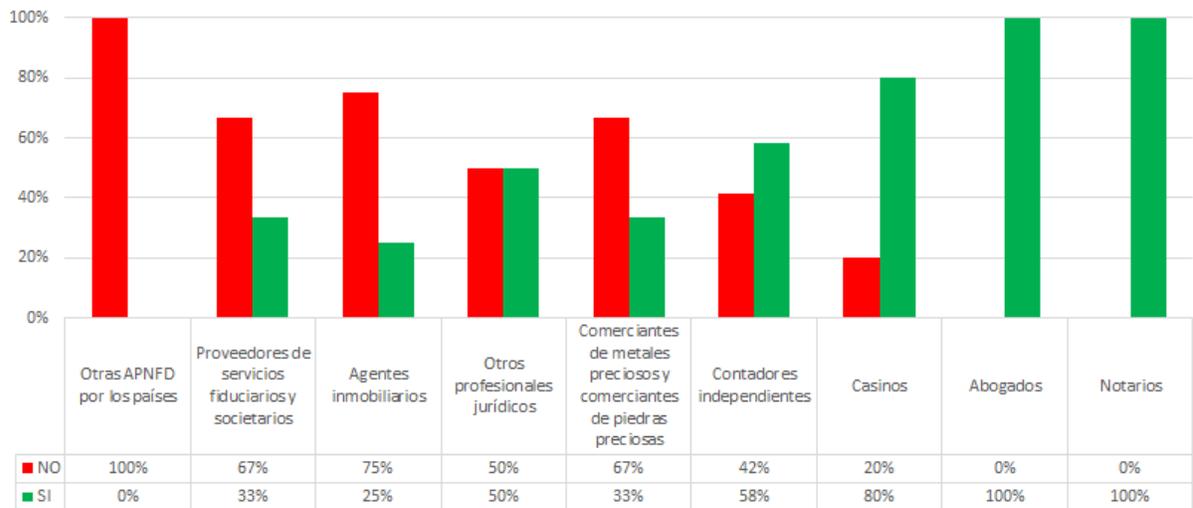
Registro o licencia de las APNFD para desarrollar su actividad³⁰

118. Una de las buenas prácticas que se identifican en la región es la obligatoriedad de registro o licencia para las APNFD, especialmente las designadas por el GAFI. Sin embargo, se identificó que la mayoría de las APNFD determinadas por los países no cuentan con la obligación de licencia o registro obligatorio para iniciar operaciones, lo que dificulta los procesos de identificación y supervisión.

Gráfico 12. APNFD que requieren registro y/o licencia para desarrollar su actividad

²⁹ Esta sección del informe debe leerse en conjunto con las Recomendaciones del GAFI, en especial con la R. 28 y su Nota Interpretativa y el Glosario. Además, de los siguientes documentos emitidos por el GAFILAT: Guía de Buenas Prácticas de Supervisión Extra Situ (2021), Guía sobre Supervisión con EBR de las APNFD sin regulador prudencial (2020).

³⁰ Esta licencia o registro de operaciones es indistinta a la obligación de inscripción ante el registro mercantil o ante cualquier otro tipo de registro tributario, que no es propiamente una licencia para operar.



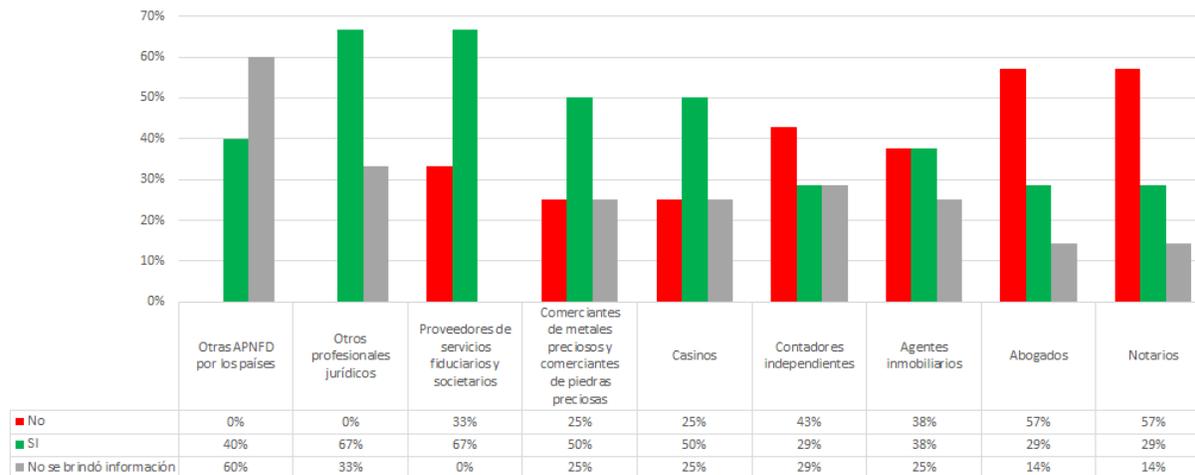
Seguimiento a los resultados y planes de acción, luego de la supervisión

119. De acuerdo con lo señalado en la Guía de Buenas Prácticas de Supervisión Extra Situ (GAFILAT, 2021):

En general, el procedimiento se basa en la presentación de informes periódicos por parte del supervisado, con una frecuencia trimestral, semestral o anual, en los que se deben exponer las medidas adoptadas en el período para dar cumplimiento al plan de acción oportunamente previsto, adjuntando evidencias que permitan verificar dichos avances. Estos informes pueden ser requeridos a la dirección del supervisado en forma específica, aunque también es posible realizar el seguimiento mediante los informes periódicos que algunas normativas exigen al oficial de cumplimiento, los auditores internos o los auditores externos.

120. A continuación, se observa que, las autoridades de supervisión del sector notarial aún presentan oportunidades de mejora en cuanto al seguimiento de los planes de acción del sector, debiendo tomar en cuenta que los países encuestados han considerado a este sector como de riesgo alto.

Gráfico 13. Seguimiento a planes de acción presentados por las APNFD, después de una supervisión



Buenas prácticas sobre asistencia técnica a las APNFD designadas como sujeto obligado

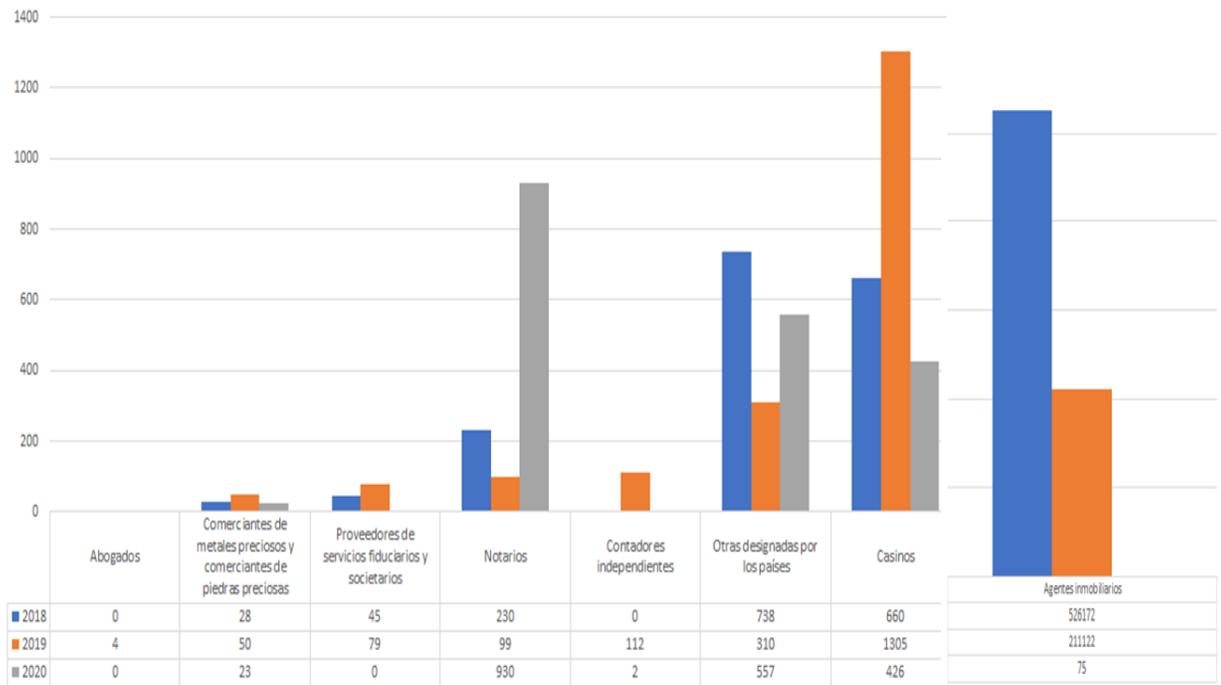
121. Los países han determinado que se le brinda asistencia a las APNFD designadas como sujetos obligados. Se presentan las buenas prácticas respecto a ello:

- Capacitación en ALA/CFT y funciones del oficial de cumplimiento, administración de riesgos, listas restrictivas, debida diligencia, entre otros.
- Difusión de listas internacionales del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, lista de personas y entidades sujetas a sanciones (congelación de activos, prohibición de viajar y embargo de armas).
- Difusión de normativas, resoluciones, oficios circulares a través de la página web institucional.
- Se facilitan materiales informativos, guías y boletines elaborados por el supervisor.
- Se brinda asesoramiento por medio de página web y otros canales electrónicos.
- Atención de consultas vía telefónica, correo electrónico o presencial (mesa de ayuda).
- Se realizan reuniones de retroalimentación en las cuales los supervisores explican las recomendaciones efectuadas y se brinda al SO información teórica y práctica que les permita realizar una adecuada implementación del marco normativo.

Debilidades y oportunidades en los procesos de supervisión de APNFD

122. Antes de abordar las debilidades y oportunidades que han determinado los países para los procesos de supervisión de las APNFD, se presenta a continuación la cantidad de sectores a los cuales se les aplicó *supervisión in situ* en los últimos tres años (2018 -2020).

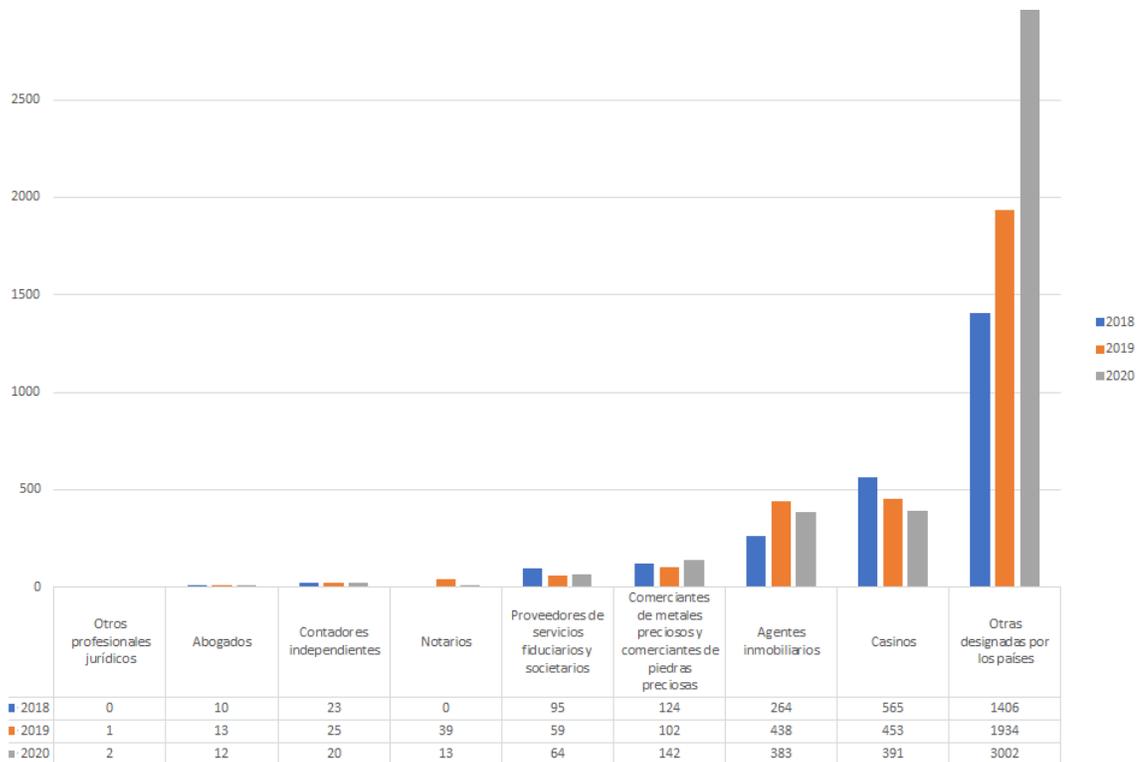
Gráfico 14. APNFD a las que se les aplicó supervisión in situ en los años 2018-2020



123. Los agentes inmobiliarios, casinos y notarios son los sectores que mayormente han recibido supervisión in situ. Esto es conforme a la cantidad de APNFD de estos sectores en la región.

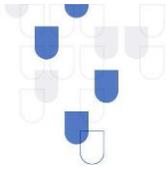
124. En cuanto a la supervisión extra situ, de acuerdo con la información proporcionada por los países, se ha identificado a los casinos, comerciantes de metales y piedras preciosas y agentes inmobiliarios, los que más han supervisión extra situ.

Gráfico 15. APNFD a las que se les aplicó supervisión extra situ en los años 2018-2020



125. Ahora bien, en cuanto a las **debilidades en los procesos de supervisión**, los países determinaron:

- a) Insuficiente informatización de los procesos de supervisión.
- b) Insuficiente percepción de los riesgos de LA/FT.
- c) Desconocimiento de algunos aspectos regulatorios de la actividad.
- d) Insuficiente capacitación del personal.
- e) Débil marco regulatorio en materia ALA/CFT.
- f) No existe una formalidad por parte de los SO en el registro de su actividad económica, lo que dificulta obtener una base de datos real de la totalidad de los SO.
- g) La autoridad de supervisión cuenta con poco personal para los controles que podría realizar a los SO.
- h) Existe poca difusión sobre capacitaciones que contengan los procesos que deben cumplir los SO.
- i) No se cuenta con una actualización de la información general de los SO (socios, Consejo de Administración, Representante Legal, Documento de identificación personal, registro tributario unificado; dirección, teléfono, email).
- j) Contenido de Informes de Auditoría Interna o Externa muy escuetos y no recogen todos los aspectos del sistema ALA/CFT. Cabe indicar que el contenido de estos informes no se encuentra regulado.
- k) Falta de desarrollo de régimen sancionador a tono con la R. 35



- l) Necesidad de fortalecer la matriz de riesgos para la aplicación del EBR en la supervisión de los SO.

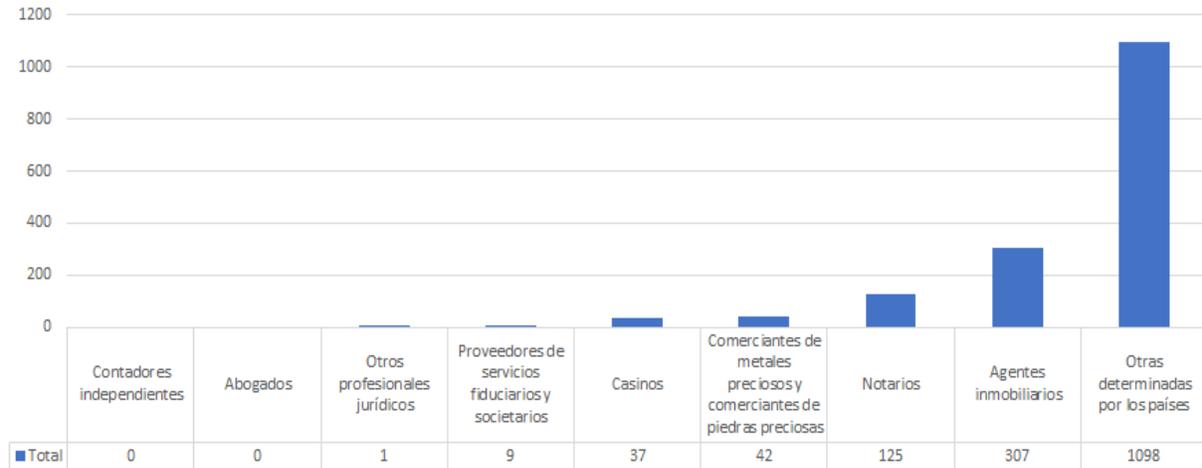
126. En relación con las **oportunidades en los procesos de supervisión**, los países establecieron:

- a) Diseñar un adecuado régimen sancionador aplicable para las APNFD.
- b) Instituir mecanismos de retroalimentación para los sectores regulados.
- c) Implementar una supervisión basada en riesgos.
- d) Intensificar la cooperación y el intercambio de información entre supervisores y otras autoridades competentes.
- e) Capacidad de cooperación, asesoramiento y acompañamiento interinstitucional, para la capacitación, participación en acciones de capacitación impartida por expertos internacionales.
- f) Realizar un mayor número de visitas de supervisión, en ese sentido incrementando el número de supervisores y fortalecer los procesos de monitoreo y vigilancia.
- g) Entablar las bases y logística, para realizar capacitaciones constante y regular, con el objetivo de mantener actualizada a la autoridad supervisora.
- h) Realizar cada vez más acercamientos con los sectores de las APNFD, a efectos de una mayor orientación en relación con el Enfoque Basado en Riesgo.
- i) Tecnificar la supervisión.
- j) Diseñar la matriz de riesgo del sector.
- k) Capacitación del personal ALA/CFT encargado de la supervisión.
- l) Organizar transición del sistema de prevención a un sistema de administración de riesgo LA/FT.
- m) Actualización del procedimiento de supervisión.
- n) Mejorar el entendimiento de los riesgos en este sector.
- o) Realizar más capacitaciones para hacer pedagogía acerca de los riesgos LA/FT en este sector.
- p) Generar una base de datos de oficiales de cumplimiento.
- q) Integrar inteligencia artificial a la supervisión.
- r) Generar mejores alertas a través de resultados en encuestas anuales ALA/CFT.

Sanciones aplicadas en los últimos tres años (2018-2020) a las APNFD

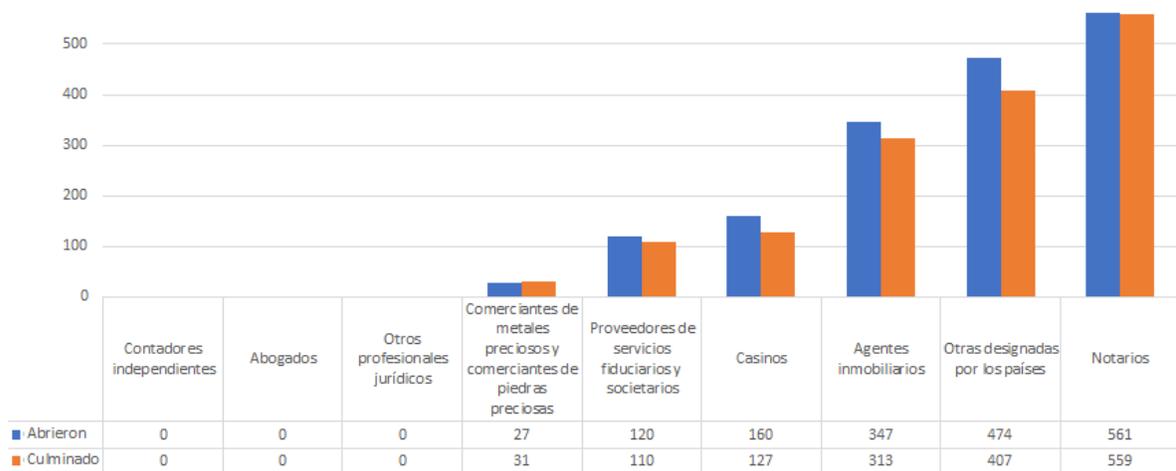
127. En los últimos tres años los supervisores de los países que atendieron el cuestionario han aplicado 1619 sanciones, en su mayoría (1098) a las APNFD designadas por los países como SO. Es importante mencionar que no se informó en cuanto a la aplicación de sanciones para los abogados y contadores, pero sí para los notarios, agentes inmobiliarios y comerciantes de metales y piedras preciosas que constituyen los sectores de mayor riesgo, identificados por los países.

Gráfico 16. Cantidad de APNFD a las que se les aplicó sanciones en los años 2018-2020



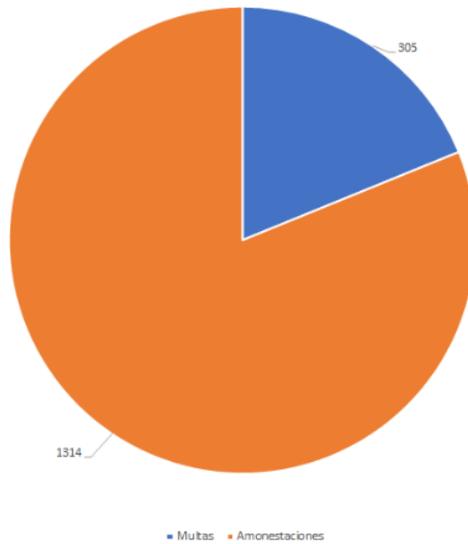
128. Se debe tomar en consideración que estas sanciones se derivan de los procesos administrativos, que se abrieron y culminaron para cada APNFD. Se presenta a continuación el detalle:

Gráfico 17. Cantidad de procedimientos administrativos sancionatorios que se abrieron y culminaron en conjunto de los años 2018 al 2020



129. Un aspecto importante que hay que destacar es que la mayoría de las sanciones aplicables a las APNFD fueron relacionadas a amonestaciones (305) y multas (1314).

Gráfico 18. Multas y amonestaciones aplicadas en los años del 2018 al 2020



Cooperación y Coordinación Nacional e Internacional entre supervisores APNFD

130. Para proponer medidas para fortalecer la coordinación y cooperación entre las autoridades supervisoras en materia ALA/CFT, es importante conocer actualmente cómo se lleva a cabo este proceso. A continuación, se presentan los mecanismos que han determinado los países a nivel nacional:

A. Ejemplo sobre el proceso de coordinación en Uruguay, jurisdicción de la subregión del cono sur:

La supervisión ALA/CFT de las APNFD, se concentra en un sólo organismo supervisor, quien a su vez tiene contacto y coordinación directa con todos los operadores del sistema ALA/CFT, de acuerdo con lo establecido en la ley. Esta entidad realiza la coordinación nacional e internacional, en la materia, pero todos los órganos del Estado tienen obligación de colaborar con la prevención y lucha contra el LA/FT.

La entidad tiene desplegada una red de puntos focales a lo largo de todo el Estado para requerir información y datos relevantes para el cumplimiento de sus fines. A través de los diferentes convenios, se acceden a las más importantes bases de datos del país, para poder desplegar así el sistema de prevención y en lo que tiene que ver con el sistema represivo, se trabaja de manera alineada y en coordinación directa con las autoridades, ya sea aportando datos y denuncias para el inicio de investigaciones, como formando parte de los equipos multidisciplinarios que se forman a los efectos de investigar posibles causas de LA/FT.

B. Ejemplo sobre el proceso de coordinación en Nicaragua, jurisdicción de la subregión de Norteamérica, Centroamérica y el Caribe:



Se creó un Consejo Nacional ALA/CFT, estableciendo los titulares de diez instituciones que convergen para la mejora continua del sistema nacional ALA/CFT y una de sus funciones principales está “coordinar la elaboración de propuestas de políticas públicas y estrategias nacionales para que sean presentadas al Presidente de la República para su aprobación y evaluar e informarle periódicamente del cumplimiento y la efectividad de estos”.

Actualmente el designado para coordinar el Consejo es el Ministro de Hacienda y el Director de la UIF, que le corresponde la Secretaría Técnica y podrá convocar a las instituciones que sean necesarias para llevar a cabo sus funciones.

Los accesos, intercambio o cooperación se realizan a través de las coordinaciones en las sesiones del Consejo y reuniones de enlaces técnicos designados por los titulares de las instituciones para temas particulares y mejora continua del Sistema ALA/CFT dentro de los cuales se revisan aspectos puntuales referidos a la supervisión.

Se ha firmado convenio de cooperación con las autoridades de supervisión, estableciendo los mecanismos de coordinación, facilitación, cooperación e intercambio entre ambas entidades para implementar registro, control y seguimiento sobre el flujo de información referente a aspectos de indicios de LA/FT y los temas específicos, como compromisos comunes.

C. Ejemplo sobre el proceso de coordinación en Perú, jurisdicción de la subregión andina:

La UIF está facultada y se coordina la realización de actividades de supervisión conjunta entre la misma y los demás supervisores ALA/CFT de otros sujetos obligados APNFD, para lo cual se selecciona el sector y el sujeto obligado al cual se le realizará la actividad de supervisión conjunta, con base en un enfoque basado en riesgos. De manera posterior, se realizan las coordinaciones con el supervisor ALA/CFT del sujeto obligado, con la finalidad de determinar el alcance de la supervisión, el tiempo materia de revisión y el cronograma de supervisión.

Asimismo, se realiza en coordinación conjunta el requerimiento de información para la actividad de supervisión siendo el supervisor ALA/CFT del sujeto obligado quien comparte con el supervisor de la UIF, las respuestas brindadas para finalmente, realizar una evaluación del sistema ALA/CFT del sujeto obligado.

Cabe señalar asimismo que, como parte de las coordinaciones que se realizan entre supervisores ALA/CFT y diversas entidades públicas a nivel nacional, existen convenios de cooperación que facilitan el intercambio de información de tipo tributaria, registral, etc., siempre dentro de los límites de las garantías de la reserva tributaria, bancaria, bursátil, entre otros.

131. A nivel internacional, la cooperación en el intercambio de información formal a nivel de los países del GAFILAT se realiza a través de la Red de Recuperación de Activos del GAFILAT



(RRAG). “Los operadores y en particular los de investigación penal han visto en la RRAG una gran utilidad para identificar bienes y personas, y fortalecer sus casos para que cuando realicen la cooperación internacional, esta sea mucho más efectiva” (GAFILAT, 2020, p.7)

132. Asimismo, los países establecieron que tienen contacto con varias UIF de la región, para realizar intercambio de información y datos de interés sobre temas ALA/CFT. No obstante, existen memorandos de entendimiento con algunos supervisores de entidades financieras en otros países, pero no necesariamente con supervisores de APNFD. La cooperación para compartir información se desarrolla por las vías formales.

133. Partiendo de lo anterior, un punto a destacar es que, a la fecha, conforme a la información provista por los países parece ser que no ha habido intercambio de información a nivel internacional en materia de supervisión de las APNFD, sin embargo, las UIF cuentan con la facultad de intercambiar información con otras jurisdicciones.

134. Se firman convenios en algunas jurisdicciones para pasantías internacionales, siendo importante en la gestión del conocimiento, constituyendo una herramienta adicional para compartir información y experiencias relevantes en temas de regulación y supervisión. Sin embargo, estas han estado relacionadas al sistema financiero: entidades, reguladores y supervisores a nivel internacional.

135. Con lo cual, se destaca la necesidad e importancia en el desarrollo de acciones de cooperación internacional entre supervisores tanto financieros como no financieros. (A tono con lo establecido en la R. 40)



CONCLUSIONES

136. A través de la realización de la ENR, utilización de tipologías nacionales e internacionales y experiencia de la supervisión, así como retroalimentación de la UIF, los países de la región han identificado que el mayor riesgo de LA/FT de las tres principales APNFD (determinadas por el GAFI), se encuentra en los agentes inmobiliarios, comerciantes de metales y piedras preciosas y los notarios. En concordancia con lo anterior, los países han identificado a estos sectores como los de mayor probabilidad de ser utilizadas como medios para el LA/FT, estando los notarios y agentes inmobiliarios dentro de las APNFD más vulnerables a partir de las sentencias condenatorias en LA (2017-2020).

137. Sin perjuicio de lo anterior y los demás resultados que se presentan en el contenido de este estudio, se exponen a continuación, las principales conclusiones las cuales se dividen en dos partes: una referida a i) los posibles desafíos en la inclusión y exclusión de sujetos obligados no financieros y otra a ii) las medidas para fortalecer la coordinación y cooperación entre las autoridades supervisoras en materia ALA/CFT de las APNFD.

Posibles desafíos en la inclusión y exclusión de APNFD como sujetos obligados:

138. Es necesario que los países tengan regulado los mecanismos formales para la inclusión y exclusión de APNFD como SO.

139. Es conveniente que los países puedan evaluar la exclusión o inclusión de APNFD, partiendo de que no deben incluirse como SO a aquellos sectores de riesgo para la comisión del delito de LA/FT, sino aquellas actividades que conforme a un análisis previo se determine su obligación de identificar, evaluar, monitorear, administrar y mitigar los riesgos de LA/FT, conforme la R. 1 del GAFI, y de esa manera apliquen las medidas preventivas correspondientes que coadyuven a la detección de operaciones asociadas al LA/FT.

140. En Norteamérica, Centroamérica y el Caribe, se ha identificado más del doble de APNFD de las que se identifican en las subregiones andina o en el cono sur. Sin embargo, muchas han sido determinadas de riesgo bajo, al igual que en las otras subregiones, por lo cual conlleva a determinar si éstas deberían ser consideradas SO, tomando en consideración dicho riesgo, la asistencia que se les debe brindar, la capacidad de supervisión y su seguimiento, aplicación de sanciones y mecanismos de coordinación y cooperación entre supervisores.

141. En el caso de las APNFD establecidas por los países, conforme a las respuestas recibidas solo el 15% han realizado estudios sectoriales, las cuales han estado dirigidas al sector automotriz (comercialización de vehículos), casas de empeños y transporte de valores, siendo sumamente importante la realización en las demás APNFD establecidas por los países, para comprender los riesgos a los que están expuestos y valorar si deben continuar o no siendo SO.



142. Muchas de las APNFD han sido designadas por Ley, sin un estudio previo que determine alguna evaluación en materia ALA/CFT, por lo cual se considera importante que los países antes de determinar un nuevo sector como SO, se tenga en consideración lo anterior, ya sea con base en los resultados de las evaluaciones nacionales de riesgo, evaluaciones sectoriales, o por disposiciones de los estándares internacionales.

143. Antes de incorporar una APNFD como SO se debe considerar la operativa que realiza el sector, teniendo presente el volumen de las operaciones, tipos de productos, servicios o transacciones, canales de distribución, su extensión dentro del territorio nacional, la capacidad de supervisión y asistencia al mismo, entre otros aspectos.

144. Para excluir alguna APNFD de las que han sido designadas por el país, es importante llevar a cabo una nueva evaluación que indique que la probabilidad de ese sector de ser utilizado como vehículo para LA/FT ha disminuido considerablemente o desaparecido, ya sea por nuevas regulaciones o por retracción de la actividad económica en el sector, lo que también podría llevar a realizar un monitoreo simplificado a la actividad en caso que su riesgo pueda variar.

Medidas para fortalecer la coordinación y cooperación entre las autoridades supervisoras en materia ALA/CFT

145. Es conveniente que las autoridades supervisoras de APNFD puedan tener convenios firmados entre ellas y con los demás supervisores de instituciones financieras, para fines de compartir experiencias, capacitaciones, pasantías u otros mecanismos que contribuyan a superar las debilidades en los procesos de supervisión, identificados en este estudio.

146. Cuando la supervisión de APNFD se concentra en un sólo organismo supervisor, se requiere mayor coordinación directa con todos los operadores del sistema ALA/CFT.

147. Los mecanismos de coordinación y cooperación nacional e internacional no solo deben estar orientados a intercambios de información, sino que pueden incluir aspectos sobre temas como capacitación en análisis de tipologías, riesgos, metodologías y elementos de la regulación en la región, entre otros.

148. De igual manera, se considera relevante que los supervisores de APNFD cuenten con un mecanismo de cooperación institucionalizado con otros supervisores homólogos de la región, para compartir experiencias y otras estrategias en las labores que se desarrollan.

149. Asimismo, es importante contar con otros mecanismos de cooperación a nivel internacional, que ayude a intercambiar experiencias sobre la legislación, particularidades de los sectores en otras jurisdicciones en materia ALA/CFT, entre otros aspectos.



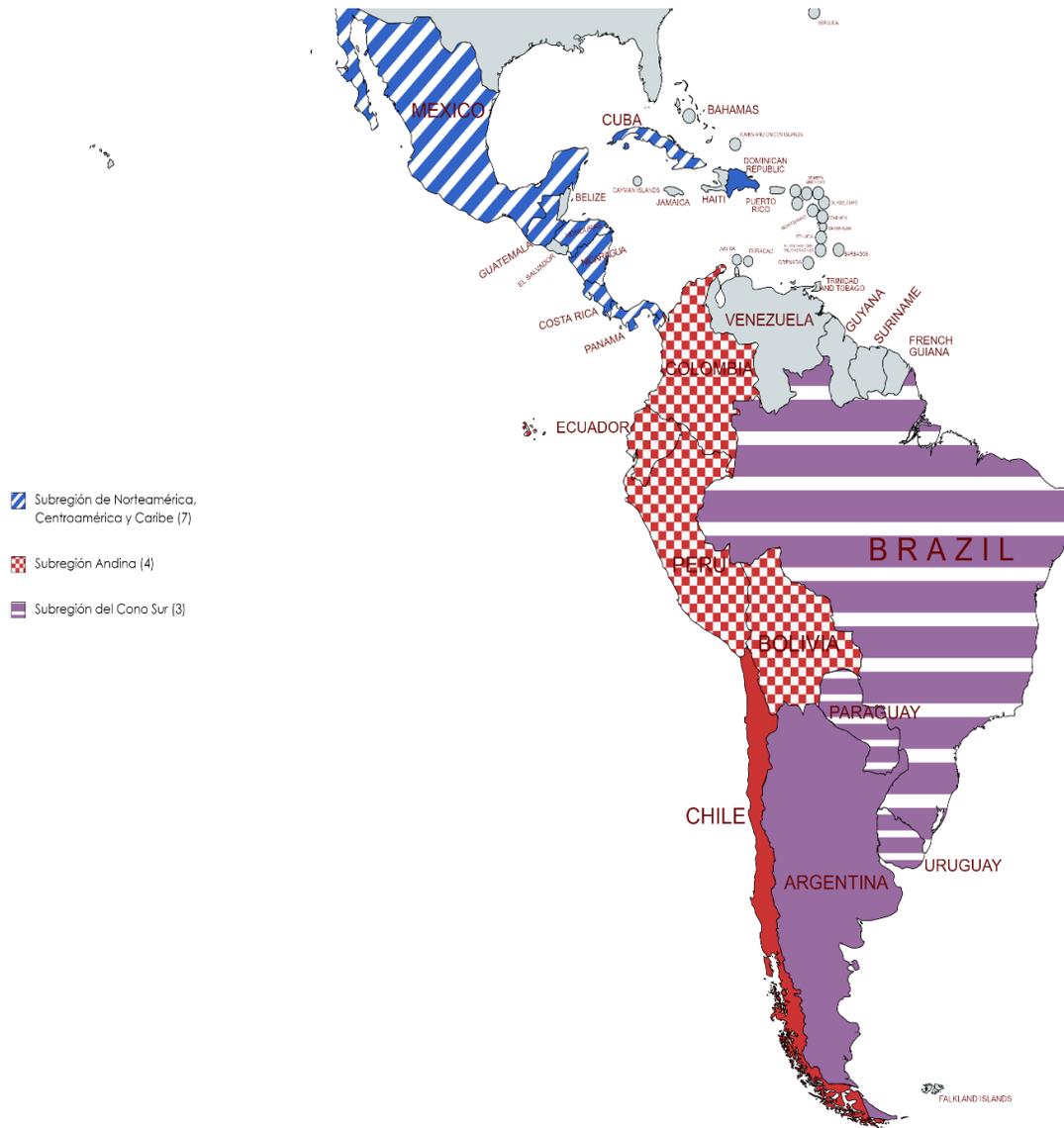
150. Los supervisores de las APNFD que no cuentan con mecanismos de cooperación internacional, es conveniente que promuevan convenios bilaterales o multilaterales y memorandos de entendimiento.

151. La coordinación, además de realizarse entre autoridades, es importante que los supervisores de APNFD tengan contacto permanente con los sujetos obligados, de tal manera que éstos sean parte de los procesos de evaluación sectoriales y se concientice, a la vez, sobre la importancia del sistema ALA/CFT.



ANEXOS

ANEXO I – SUB-REGIONES - PAÍSES MIEMBROS DEL GAFILAT QUE COLABORARON CON EL ESTUDIO





ANEXO II- FORMATO DE CUESTIONARIO SOBRE APNFD ENVIADO A LOS PAÍSES MIEMBROS

I. INTRODUCCIÓN

En Latinoamérica se ha identificado que algunos países han determinado actividades o sectores no financieros, como sujetos obligados del sistema ALA/CFT, con el propósito de robustecer sus sistemas y mitigar riesgos detectados. Por esta razón, es necesario conocer las buenas prácticas en la inclusión y exclusión de estas APNFD, tomando en cuenta la gestión de los riesgos identificados en cada país, así como los mecanismos de coordinación y cooperación, tanto a nivel nacional como internacional, entre supervisores ALA/CFT de estos sectores.

II. OBJETIVO

El objetivo del proyecto consiste en identificar los posibles desafíos en la inclusión y exclusión de sujetos obligados no financieros, asimismo proponer medidas para fortalecer la coordinación y cooperación entre las autoridades supervisoras en materia ALA/CFT. En línea con lo anterior, se le solicita nos remita el presente cuestionario sobre APNFD, que se ha elaborado con el propósito de obtener información que permita cumplir el propósito mencionado.

Este cuestionario está dirigido a las autoridades competentes. La información que se requiere en este formulario será únicamente utilizada para fines de análisis del desarrollo de este estudio y no implica una revisión de cumplimiento de los Estándares Internacionales aplicables en la materia. De igual modo, la información no pretende hacer análisis particulares, sino que tendrá una valoración holística de alcance regional que pueda brindar conclusiones únicamente en ese sentido. Por otro lado, será debidamente tratada la confidencialidad y uso de datos o información reservada que se brinde. No se omite precisar que todo reporte borrador será enviado para validación de las Coordinaciones Nacionales y sin dicha autorización no será publicado.

III. CUESTIONARIO

SECCIÓN A: APNFD designadas y su nivel de riesgo

- Por favor, defina la cantidad de APNFD reguladas y marque con una "X" el nivel de riesgo que se ha determinado **actualmente**, a partir de la Evaluación Nacional de Riesgos, asimismo si cuenta o no con regulador natural y su supervisor ALA/CFT.

APNFD	Cantidad	¿Cuenta con regulador natural?		Nivel de Riesgo identificado			Supervisor ALA/CFT
		Si	No	Alto	Medio	Bajo	
Categorías designadas por el GAFI							
Casinos							
Agentes inmobiliarios							



Comerciantes de metales preciosos y comerciantes de piedras preciosas							
Abogados							
Notarios							
Contadores independientes							
Otros profesionales jurídicos							
Proveedores de servicios fiduciarios y societarios							
<i>Otras designadas por el país*</i>	<i>Cantidad</i>	<i>¿Cuenta con regulador natural?</i>					<i>Supervisor ALA/CFT</i>
		<i>Si</i>	<i>No</i>				

*Por favor incorpore las filas que requiera

Observaciones:

- Por favor, determine si se ha realizado algún estudio sectorial de las APNFD, posterior a la fecha de aprobación y emisión de la Guía sobre Evaluación Sectorial de Riesgos de LA/FT (septiembre, 2020)

APNFD	¿Se ha realizado estudio sectorial?		Si es positivo, complete si no N/A*	
	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Año de realización</i>	<i>Entidad que lo realizó</i>
<i>Categorías designadas por el GAFI</i>				
Casinos				
Agentes inmobiliarios				
Comerciantes de metales preciosos y comerciantes de piedras preciosas				
Abogados				
Notarios				
Contadores independientes				
Otros profesionales jurídicos				
Proveedores de servicios fiduciarios y societarios				



<i>Otras designadas por el país*</i>	<i>¿Se ha realizado estudio sectorial?</i>			
	<i>Sí</i>	<i>No</i>		

* N/A: No aplica.

Observaciones:

3. Por favor determine cuáles son las APNFD en las que se considera que existe mayor probabilidad de ser utilizadas como medio para el LA/FT e indique las fuentes de información que conllevaron a esas conclusiones. (Ej.: ENR, estudios estratégicos, ROS, informes de inteligencia, investigaciones de tipologías u otros)

APNFD	<i>Mayor probabilidad de ser utilizado como medio de LA/FT</i>		<i>Fuentes de información</i>
	<i>Sí</i>	<i>No</i>	
Sectores más			
Casinos			
Agentes inmobiliarios			
Comerciantes de metales preciosos y comerciantes de piedras preciosas			
Abogados			
Notarios			
Contadores independientes			
Otros profesionales jurídicos			
Proveedores de servicios fiduciarios y societarios			
<i>Otras designadas por el país*</i>	<i>Mayor probabilidad de ser utilizado como medio de LA/FT</i>		
	<i>Sí</i>	<i>No</i>	



*Por favor incorpore las filas que requiera

4. Por favor determine si se cuenta con normativa aplicable a cada sector APNFD

APNFD	¿Se ha regulado el sector?		Norma o reglamentación específica aplicable u observaciones
	Sí	No	
<i>Categorías designadas por el GAFI</i>			
Casinos			
Agentes inmobiliarios			
Comerciantes de metales preciosos y comerciantes de piedras preciosas			
Abogados			
Notarios			
Contadores independientes			
Otros profesionales jurídicos			
Proveedores de servicios fiduciarios y societarios			
<i>Otras designadas por el país*</i>	¿Se ha regulado el sector?		Norma o reglamentación específica aplicable u observaciones
	Sí	No	

*Por favor incorpore las filas que requiera

5. Por favor, explique el mecanismo utilizado para la designación de nuevos sujetos obligados respecto a APNFD
6. Por favor, explique las razones, mecanismos o procedimientos para exclusión de sujetos obligados no financieros



SECCIÓN B: Amenazas y vulnerabilidades relacionadas por las APNFD

1. Por favor marque con una “x” los delitos y/o amenazas:
 - a. Que han sido objeto de Reporte de Operación Sospechosa (ROS) por las APNFD y/o
 - b. Que los informes de inteligencia hayan surgido de ROS de APNFD y que hayan derivado el inicio de investigaciones y procesos judiciales

Delitos / Amenazas	Han sido señaladas por las APNFD a través de ROS		Que los reportes de inteligencia hayan surgido de ROS de APNFD y que hayan derivado el inicio de investigaciones y procesos judiciales		Observaciones
	Sí	No	Sí	No	
Criminalidad organizada					
Narco tráfico					
Corrupción pública y fraudes a las Administraciones Públicas					
Contrabando					
Delitos Fiscales					
Delitos vinculados con la explotación ilegal de recursos naturales (minería, explotación forestal...).					
Secuestros y extorsiones					
Delitos económicos (uso de información privilegiada, obtención fraudulenta de créditos, estafas, etc.).					
Tráfico de Migrantes					



Otras amenazas determinadas por las APNFD*	<i>Han sido determinadas por las APNFD a través de ROS o por los reportes de inteligencia</i>		<i>Que los reportes de inteligencia hayan surgido de ROS de APNFD y que hayan derivado el inicio de investigaciones y procesos judiciales</i>		
	<i>Sí</i>	<i>No</i>	<i>Sí</i>	<i>No</i>	

*Por favor incorpore las filas que requiera

2. Por favor, señale las cinco (5) principales vulnerabilidades que considera aplicable para cada APNFD

APNFD	
<i>Categorías designadas por el GAFI</i>	<i>Principales vulnerabilidades que identifica para cada APNFD</i>
Casinos	
Agentes inmobiliarios	
Comerciantes de metales preciosos y comerciantes de piedras preciosas	
Abogados	
Notarios	
Contadores independientes	
Otros profesionales jurídicos	
Proveedores de servicios fiduciarios y societarios	
<i>Otras designadas por el país*</i>	<i>Principales vulnerabilidades que puede identificar para cada APNFD</i>

*Por favor incorpore las filas que requiera

3. Por favor, indique las cinco (5) principales señales de alertas (en orden de incidencia) que hayan sido detectadas por las APNFD y remitidas en los ROS



APNFD	
<i>Categorías designadas por el GAFI</i>	<i>Principales señales de alertas que se identifica para cada APNFD Observaciones</i>
Casinos	
Agentes inmobiliarios	
Comerciantes de metales preciosos y comerciantes de piedras preciosas	
Abogados	
Notarios	
Contadores independientes	
Otros profesionales jurídicos	
Proveedores de servicios fiduciarios y societarios	
<i>Otras designadas por el país*</i>	<i>Principales señales de alertas que identifica para cada APNFD Observaciones</i>

*Por favor incorpore las filas que requiera

SECCIÓN C: Buenas prácticas de supervisión y Coordinación

4. Por favor señale si los supervisores de las APNFD realizan supervisiones conjuntas con otras entidades

APNFD	Supervisor	¿Puede realizar supervisión en conjunto?		Si es positiva la respuesta Nombre de la entidad con la cual puede realizar y mecanismo de coordinación para ello
		Sí	No	
<i>Categorías designadas por el GAFI</i>				
Casinos				
Agentes inmobiliarios				
Comerciantes de metales preciosos y comerciantes de piedras preciosas				
Abogados				



Notarios				
Contadores independientes				
Otros profesionales jurídicos				
Proveedores de servicios fiduciarios y societarios				
<i>Otras designadas por el país*</i>	<i>Supervisor</i>	<i>¿Puede realizar supervisión en conjunto?</i>		<i>Si es positiva la respuesta Nombre de la entidad con la cual puede realizar y mecanismo de coordinación para ello</i>
		<i>Si</i>	<i>No</i>	

*Por favor incorpore las filas que requiera

5. Por favor responda a los siguientes aspectos referidos a la supervisión para cada APNFD, explicando brevemente.

APNFD	<i>¿Se deben registrar o recibir licencia para realizar su actividad?</i>	<i>¿Existe un seguimiento a los resultados y planes de acción luego de la supervisión?</i>	<i>¿Se le brinda asistencia al sujeto obligado? Ej.: capacitación, atención de consultas, difusión de listas u otras actividades</i>
Casinos			
Agentes inmobiliarios			
Comerciantes de metales preciosos y comerciantes de piedras preciosas			
Abogados			
Notarios			
Contadores independientes			
Otros profesionales jurídicos			
Proveedores de servicios fiduciarios y societarios			

*Por favor incorpore las filas que requiera

6. Por favor, determine la cantidad de APNFD a las que se les aplicó *supervisión in situ* en los últimos tres años (2018 -2020)

APNFD	<i>Supervisión In Situ</i>
-------	----------------------------

<i>Categorías designadas por el GAFI</i>	<i>2018</i>	<i>2019</i>	<i>2020</i>
Casinos			
Agentes inmobiliarios			
Comerciantes de metales preciosos y comerciantes de piedras preciosas			
Abogados			
Notarios			
Contadores independientes			
Otros profesionales jurídicos			
Proveedores de servicios fiduciarios y societarios			
<i>Otras designadas por el país*</i>	<i>2018</i>	<i>2019</i>	<i>2020</i>

*Por favor incorpore las filas que requiera

7. Por favor, determine la cantidad de APNFD a las que se les aplicó *supervisión extra situ* en los últimos tres años (2018 -2020)

APNFD	<i>Supervisión Extra Situ</i>		
<i>Categorías designadas por el GAFI</i>	<i>2018</i>	<i>2019</i>	<i>2020</i>
Casinos			
Agentes inmobiliarios			
Comerciantes de metales preciosos y comerciantes de piedras preciosas			
Abogados			
Notarios			
Contadores independientes			
Otros profesionales jurídicos			
Proveedores de servicios fiduciarios y societarios			
<i>Otras designadas por el país*</i>	<i>2018</i>	<i>2019</i>	<i>2020</i>



--	--	--	--	--

*Por favor incorpore las filas que requiera

8. Por favor determine la cantidad de APNFD conforme el nivel de riesgo identificado por el supervisor conforme a sus matrices de riesgos

APNFD	Nivel de Riesgo del Supervisor		
	Alto	Medio	Bajo
<i>Categorías designadas por el GAFI</i>			
Casinos			
Agentes inmobiliarios			
Comerciantes de metales preciosos y comerciantes de piedras preciosas			
Abogados			
Notarios			
Contadores independientes			
Otros profesionales jurídicos			
Proveedores de servicios fiduciarios y societarios			
<i>Otras designadas por el país*</i>	<i>Alto</i>	<i>Medio</i>	<i>Bajo</i>

*Por favor incorpore las filas que requiera

9. Por favor, determine las principales cinco (5) debilidades y/u oportunidades de mejora (en orden de incidencia) identificadas en los procesos de supervisión de las APNFD

APNFD	Debilidades y oportunidades de mejora identificadas en los procesos de supervisión de las APNFD
<i>Categorías designadas por el GAFI</i>	
Casinos	
Agentes inmobiliarios	
Comerciantes de metales preciosos y comerciantes de piedras preciosas	

Abogados	
Notarios	
Contadores independientes	
Otros profesionales jurídicos	
Proveedores de servicios fiduciarios y societarios	
<i>Otras designadas por el país*</i>	<i>Debilidades y oportunidades de mejora identificadas en los procesos de supervisión de las APNFD</i>

*Por favor incorpore las filas que requiera

10. Por favor, determine la cantidad y tipo de sanciones aplicadas en los últimos tres años (2018-2020) a las APNFD por parte del supervisor y el tipo de sanción

APNFD	Cantidad de sanciones aplicadas por el supervisor (2018-2020)	Tipo de sanciones aplicadas
<i>Categorías designadas por el GAFI</i>		
Casinos		
Agentes inmobiliarios		
Comerciantes de metales preciosos y comerciantes de piedras preciosas		
Abogados		
Notarios		
Contadores independientes		
Otros profesionales jurídicos		
Proveedores de servicios fiduciarios y societarios		
<i>Otras designadas por el país*</i>	<i>Debilidades y oportunidades de mejora identificadas en los procesos de supervisión de las APNFD</i>	

*Por favor incorpore las filas que requiera

11. Por favor, indique si se ha brindado seguimiento a los planes de acción remediales establecidos por las APNFD, a partir de las supervisiones realizadas en los últimos tres años (2018-2020) y, de ser positiva su respuesta, determine el porcentaje de cumplimiento y comentarios si tuviere

APNFD	Seguimiento a los planes de acción remediales		Porcentaje de Cumplimiento	Comentarios
	Sí	No		
<i>Categorías designadas por el GAFI</i>	<i>Sí</i>	<i>No</i>	<i>%</i>	
Casinos				
Agentes inmobiliarios				
Comerciantes de metales preciosos y comerciantes de piedras preciosas				
Abogados				
Notarios				
Contadores independientes				
Otros profesionales jurídicos				
Proveedores de servicios fiduciarios y societarios				
<i>Otras designadas por el país*</i>	<i>Sí</i>	<i>No</i>	<i>%</i>	

*Por favor incorpore las filas que requiera

12. Determine cuantos procedimientos administrativos sancionatorios se han abierto y culminado (Resolución firme), en los últimos tres años (2018-2020) para los sectores de APNFD.

APNFD	2018		2019		2020	
	Abrieron	Culminado	Abrieron	Culminado	Abrieron	Culminado
<i>Categorías designadas por el GAFI</i>						
Casinos						
Agentes inmobiliarios						
Comerciantes de metales preciosos y comerciantes de piedras preciosas						
Abogados						
Notarios						



Contadores independientes						
Otros profesionales jurídicos						
Proveedores de servicios fiduciarios y societarios						
<i>Otras designadas por el país*</i>						

*Por favor incorpore las filas que requiera

13. Por favor determine si las entidades de supervisión de las APNFD han firmado convenios o acuerdos para el acceso a la información disponible en diversos organismos públicos o de intercambio de información y cooperación con otros supervisores ALA/CFT a nivel nacional.

Entidad de Supervisión	APNFD que supervisa	Instituciones con las que ha firmado convenios de acceso, intercambio de información o cooperación	Contenido principal del convenio

14. Explique el proceso de cómo se lleva a cabo la cooperación **a nivel nacional**, entre supervisores ALA/CFT de APNFD y si existe intercambio de información entre ellos.

15. Por favor determine si existe coordinación con otras autoridades **a nivel internacional** entre supervisores ALA/CFT y cuál es el mecanismo utilizado.

16. Con el objetivo de identificar amenazas y vulnerabilidades asociadas a las APNFD y a otros sectores no financieros que han sido incluidos como sujetos obligados por algunos países, por favor adjuntar las sentencias condenatorias por LA que se han dictado en los años 2019 -2020.

Muchas gracias por su colaboración



BIBLIOGRAFIA

- Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica - (GAFILAT) (2019). *Segunda Actualización del Informe de Amenazas Regionales en materia de Lavado de Activos 2017 y 2018*. <https://www.gafilat.org/index.php/es/noticias/105-segunda-actualizacion-del-informe-de-amenazas-regionales-en-materia-de-lavado-de-activos-2017-y-2018>
- Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica - (GAFILAT) (2020). *Informe de prácticas y desafíos de los países de América Latina sobre los mecanismos de acopio de información básica y de beneficiarios finales*. <https://gafilat.org/>
- Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica - (GAFILAT). (2020). *10 años de la Red de Recuperación de Activos del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica- RRAG*. <https://gafilat.org/>
- Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica - (GAFILAT). (2020). *GUÍA SOBRE EVALUACIÓN SECTORIAL DE RIESGOS DE LA/FT*. <https://gafilat.org/>
- Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica - (GAFILAT). (2020). *SUPERVISIÓN CON ENFOQUE BASADO EN RIESGO DE LAS APNFD SIN REGULADOR PRUDENCIAL*. <http://www.gafilat.org>
- Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica - (GAFILAT). (2021). *Guía de Buenas Prácticas de Supervisión Extra Situ*.
- Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica -GAFILAT-. (2018). *Glosario General*. <https://doi.org/10.2307/j.ctv233nc4.9>
- Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica -GAFILAT-. (2018b). *Informe de Tipologías Regionales Gafilat 2017-2018*. <https://www.gafilat.org/index.php/es/biblioteca-virtual/gafilat/documentos-de-interes-17/tipologias-17/3126-informe-tipologias-regionales-gafilat-2018/file>
- GAFISUD. (2011). *Manual de Buenas Prácticas Esencias de una Legislación Modelo Para las Actividades y Profesiones No-Financieras Designadas*. <https://gafilat.org/>
- Grupo De Acción Financiera Internacional. (2015). *LUCHA CONTRA EL ABUSO DE ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO (RECOMENDACIÓN 8)*. Recomendación 8.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). (2012). *Delincuencia organizada transnacional en Centroamérica y El Caribe: una evaluación de las amenazas*. https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/Studies/TOC_Central_America_and_the_Caribbean_spanish.pdf
- The Financial Action Task Force (FATF). (2021). *RISK-BASED SUPERVISION*. March.
- The Financial Action Task Force (FATF) -GAFI-. (2013). *National Money Laundering and Terrorist Financing Risk Assessment*.